



# BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN

|                                                                                                                                                                                                                                                             |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                                                                                                                                                                             |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Imprime.-</b> Imprenta Provincial. Complejo San Cayetano.<br>Teléfono 987 225 263.<br>Fax 987 225 264.<br>Página web <a href="http://www.dipuleon.es/bop">www.dipuleon.es/bop</a><br>E-mail <a href="mailto:boletin@dipuleon.es">boletin@dipuleon.es</a> | Martes, 18 de noviembre de 2008<br><br>Núm. 220                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | <b>Administración.-</b> Excma. Diputación (Intervención).<br>Teléfono 987 292 169.<br>Depósito legal LE-I-1958.<br>Franqueo concertado 24/5.<br>No se publica sábados, domingos y festivos. |
| <b>SUSCRIPCIÓN (IVA incluido)</b><br><br>Precio (€)<br>Anual 130,00<br>Semestral 70,20<br>Trimestral 36,70<br>Ejemplar ejercicio corriente 0,65<br>Ejemplar ejercicios anteriores 0,90                                                                      | <b>ADVERTENCIAS</b><br><br>1ª-Los señores Alcaldes y Secretarios municipales dispondrán que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.<br>2ª-Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL se enviarán a través de la Diputación Provincial. | <b>INSERCIONES</b><br><br>0,80 € por línea de 85 mm, salvo bonificaciones en casos especiales para municipios.<br>Carácter de urgencia: Recargo 100%.                                       |



Papel reciclado

## S U M A R I O

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN</b><br>Anuncio ..... 1<br><b>Gersul</b><br>Anuncio ..... 2                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | <b>Servicio Público de Empleo Estatal</b><br>Anuncio ..... 18<br><b>Confederación Hidrográfica del Duero</b><br>Dirección Técnica ..... 18<br><b>Confederación Hidrográfica del Miño-Sil</b><br>Comisaría de Aguas ..... 27                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| <b>ADMINISTRACIÓN LOCAL</b><br><b>Ayuntamientos</b><br>Riello ..... 2<br>Arganza ..... 2<br>Carracedelo ..... 2<br>Valdevimbre ..... 2<br>Vega de Espinareda ..... 3<br>Villarejo de Órbigo ..... 3<br>Torál de los Guzmanes ..... 4<br>Santa Elena de Jamuz ..... 9<br>Sahagún ..... 12<br>Santa Colomba de Curueño ..... 13<br>Gusendos de los Oteros ..... 13<br>Valdepolo ..... 13<br>Soto y Amío ..... 16<br><b>Mancomunidades de Municipios</b><br>Alto Órbigo ..... 17<br><b>Juntas Vecinales</b><br>Vega de Almanza ..... 17 | <b>ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA</b><br><b>Juzgados de Primera Instancia</b><br>Número tres de León ..... 28<br><b>Juzgados de lo Social</b><br>Número tres de León ..... 29<br>Número dos de Ponferrada ..... 30<br><b>ANUNCIOS PARTICULARES</b><br><b>Comunidades de Regantes</b><br>Presa Vieja de Quintana de Rueda ..... 30<br>Canal de Castañón ..... 30<br>Presa Los Comunes ..... 30<br>Santa María de Vega ..... 31<br>Canal Alto de Villares ..... 31<br><b>ANUNCIOS URGENTES</b><br>Ayuntamiento de Ponferrada ..... 31 |
| <b>ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO</b><br><b>Tesorería General de la Seguridad Social</b><br>Dirección Provincial de León<br>Unidad de Recaudación Ejecutiva 24/03 ..... 17                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |

### Excma. Diputación Provincial de León

#### ANUNCIO

Se pone en conocimiento de las Entidades Locales y anunciantes de la provincia que, de acuerdo con el art. 5 de la vigente Ordenanza reguladora de la Gestión del Servicio Público BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, **los días 24 y 31 de diciembre no se editará este Boletín.**

Se anuncia al efecto de que quienes solicitan la inserción de anuncios, realicen las previsiones necesarias, ateniéndose a los plazos de publicación previstos en el art. 9 de la citada Ordenanza: 15 días hábiles para los anuncios normales, y 6 días hábiles para los urgentes (a contar desde el pago de la tasa, si la hubiere, y previa indicación expresa de su urgencia en el oficio de remisión).

El Vicepresidente Segundo (por delegación de firma de la Presidenta, resolución nº 6.046/2007, de 29 de noviembre), Cipriano Elías Martínez Álvarez.

## Gersul

### ANUNCIO

Habiéndose aprobado, por la Asamblea General del Consorcio Provincial para la Gestión de los Residuos Sólidos Urbanos de León, en sesión celebrada el día 14 de noviembre de 2008, el Presupuesto del Consorcio Provincial para la Gestión de Residuos Sólidos Urbanos para el ejercicio económico 2009, cuyo importe global asciende a la cantidad de 36.619.148,36 euros, en base a lo establecido en el artículo 14 c) de los Estatutos del Consorcio y de conformidad con lo establecido en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante un plazo de 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones.

León, 17 de noviembre de 2008.-El Presidente, José Antonio Velasco Fernández.

\*\*\*

### ANUNCIO DE APROBACIÓN PROVISIONAL ORDENANZA FISCAL

La Asamblea General del Consorcio Provincial para la Gestión de los Residuos Sólidos Urbanos en la Provincia de León, en sesión extraordinaria celebrada el día 14 de noviembre de 2008, adoptó el acuerdo provisional relativo a la modificación de la Tasa por la prestación del Servicio de Transferencia, Clasificación, Tratamiento, Valorización y, en su caso, eliminación de Residuos Urbanos de origen Municipal y la aprobación de la correspondiente Ordenanza Fiscal 2009.

Dando cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, contados desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Para el caso de que no se formulen reclamaciones, el acuerdo provisional se entenderá definitivamente adoptado.

León a 17 de noviembre de 2008.-El Presidente, José Antonio Velasco Fernández.

\*\*\*

La Asamblea General del Consorcio Provincial para la Gestión de los Residuos Sólidos Urbanos de León, en sesión celebrada el día 14 de noviembre de 2008, adoptó en acuerdo relativo a la aprobación inicial del expediente de Modificación de Créditos nº 3/2008.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante el plazo de quince días el expediente a efectos de que los interesados puedan examinarlo y presentar reclamaciones.

Para el caso de que no se formulen reclamaciones, el acuerdo provisional se entenderá definitivamente adoptado.

León, 17 de noviembre de 2008.-El Presidente, José Antonio Velasco Fernández.

10254

83,20 euros

## Administración Local

### Ayuntamientos

#### RIELLO

Por la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria de fecha 25 de octubre de 2008, se aprobó el desglo-

sado nº 3 del proyecto de "Pavimentación de calles en el municipio de Riello", obra incluida con el nº 42 en el Plan Especial Otros Municipios, de la Diputación Provincial, redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Daniel González Rojo con un presupuesto de ejecución por contrata 76.470,59 euros.

Dicho desglosado se encuentra expuesto al público por espacio de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a fin de que pueda ser examinado por los interesados y presentar las alegaciones o reclamaciones pertinentes.

Permanecerá expuesto durante dicho periodo en la Secretaría del Ayuntamiento de Riello, pudiendo ser examinado el citado documento en el horario de oficina que esté establecido en el Ayuntamiento durante el periodo de exposición al público.

Riello, 4 de noviembre de 2008.-El Alcalde, Cipriano Elías Martínez Álvarez.

10054

7,60 euros

#### ARGANZA

Aprobado el proyecto "Reparación y pavimentación calle La Iglesia de Canedo" (Plan Especial Otros Municipios), se expone al público a efecto de reclamaciones por plazo de quince días hábiles.

Arganza, 10 de noviembre de 2008.-El Alcalde (ilegible).

10056

2,40 euros

#### CARRACEDELO

El Pleno del Ayuntamiento de Carracedelo, en sesión extraordinaria celebrada el día 11 de noviembre de 2008, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Carracedelo, 11 de noviembre de 2008.-El Alcalde, Raúl Valcarce Díez

10032

7,20 euros

#### VALDEVIMBRE

Por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Valdevimbre de fecha 7 de noviembre de 2008, se aprobó la adjudicación provisional del contrato de obras de "Acondicionamiento de bodega restaurada en Valdevimbre", lo que se publica a los efectos del artículo 135.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ayuntamiento de Valdevimbre.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

c) Número de expediente: 1/2008.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Obras de "Acondicionamiento de bodega restaurada en Valdevimbre".

b) Lugar de ejecución: Valdevimbre.

c) Boletín de la Provincia y perfil de contratante, fecha de publicación del anuncio de licitación: 24.09.2008.

3. Tramitación y procedimiento.

a) Tramitación: Ordinaria.

- b) Procedimiento: Abierto.  
 c) Forma: Atendiendo a un solo criterio de adjudicación.  
 4. Precio del contrato.  
 Precio 60.851,78 euros y 9.736,28 euros de IVA.  
 5. Adjudicación provisional.  
 a) Fecha: 7 de noviembre de 2008.  
 b) Contratista: Construcciones y Reformas Borraz, SL.  
 c) Nacionalidad: Española.  
 d) Importe de adjudicación: 64.588,06 euros, IVA incluido.  
 Valdevimbre, 10 de noviembre de 2008.—El Alcalde, Zacarías Martínez González.  
 10044 48,00 euros

### VEGA DE ESPINAREDA

El Pleno de esta Corporación, por acuerdo adoptado en la sesión ordinaria, del día 3 de octubre de 2008, ha acordado la aprobación definitiva del Estudio de Detalle denominado "S.U.C Uso Residencial Familiar: modificación de retranqueos y buhardillas" cuyo texto es el siguiente:

"Primero. Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle denominado "S.U.C Uso Residencial Familiar: modificación de retranqueos y buhardillas" referido a Suelo Urbano Consolidado de Uso Residencial Familiar y que tiene por objeto modificar la ordenación establecida de las Normas Urbanísticas Municipales, en el suelo Urbano Consolidado en cuanto a los parámetros de retranqueos laterales de viviendas unifamiliares y existencia de buhardillas en plantas bajo cubierta

Segundo. Publicar el presente acuerdo en el *Boletín Oficial de Castilla y León* y en el *BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA*.

Tercero. Notificar el presente acuerdo a la Administración de la Comunidad Autónoma, al Registro de la Propiedad."

Recordando el Decreto 22/2004 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, en los artículos que integran el capítulo IV, los Estudios de Detalle son los instrumentos de planeamiento de desarrollo adecuados para concretar la ordenación detallada en suelo urbano, y tienen por objeto,

a) En suelo urbano consolidado, completar o modificar las determinaciones de ordenación detallada.

Sólo se pueden aprobar Estudios de Detalle cuando se cuente con PGOU, o, como en este caso, Normas Urbanísticas Municipales en vigor.

Los Estudios de Detalle no pueden suprimir, modificar ni alterar las determinaciones de ordenación general, y han de ser coherentes con los objetivos generales de la actividad urbanística pública.

Y, por fin, los Estudios de detalle deben limitarse a establecer las determinaciones de ordenación detallada necesarias para completar o modificar las que hayan sido establecidas previamente, de entre las previstas (art. 128. c) y d)), como es la asignación de tipología edificatoria.

Respetando pues todos estos preceptos del Reglamento de Urbanismo, se propone para su aprobación este Estudio de Detalle que pretende regular de manera diferente y más precisa los siguientes aspectos de las Normas Urbanísticas en el Suelo Urbano:

Suelo Urbano:

1. Modificación de los retranqueos en los linderos laterales de Viviendas Unifamiliares.

2. Modificación de la prohibición de construir buhardillas en la planta bajo cubierta.

Por ello se propone reformar esas normas para dejarla de la siguiente manera:

Tipología característica: Unifamiliar adosada, aislada o pareada, con espacios libres privados en el frente y fondo de la parcela.

Linderos laterales: No son obligatorios, pudiendo hacerse voluntariamente. Esto obliga a tratar las medianerías, en cualquier caso,

de manera idéntica o en consonancia con el resto de las fachadas, en materiales, colores, etc.

Cubiertas: Se suprime la frase "No se permiten las buhardillas" y se añade: "Se permite un hueco de buhardilla por cada faldón de cubierta situado en la mitad inferior de la cubierta".

### MEMORIA VINCULANTE

Justificación y propuesta

1. Modificación de los retranqueos en los linderos laterales

En la ficha correspondiente a las Normas Particulares en Suelo Urbano para la edificación de Viviendas Unifamiliares se establece como linderos laterales, tanto para la planta baja como para las otras plantas, "Adosado (en las adosadas) o 3 metros. Esta determinación es confusa para los promotores, pues implica tener que ponerse de acuerdo con los colindantes para edificar conjuntamente si se adosan el lindero, es discriminatoria, pues supone más edificabilidad para la promoción de viviendas adosadas y además no es lo común y existente en estos momentos en las zonas en que se propone.

2. Modificación de la prohibición de construir buhardillas

En la misma ficha, en la regulación de las cubiertas, se dice textualmente "No se permiten las Buhardillas", entendiéndose que todos los huecos que se proyecten para iluminar y ventilar la planta bajo cubierta han de ser de tipo lucernario.

No tiene mucho sentido esta prohibición cuando se permite este tipo de construcción en las Normas Particulares para el Casco Tradicional, reconociendo así que las buhardillas son típicas de la construcción tradicional en el municipio y no se entiende el motivo de que no puedan seguirse construyendo en las zonas de nueva vivienda unifamiliar, como, por cierto, se viene haciendo en los últimos tiempos, obligando, por tanto, a solución de ventanas inclinadas que, sin ser mala solución, no tiene por qué ser la única permitida. Así pues, se propone modificar esa prohibición, regulándose en este caso, como en el citado del casco tradicional.

Anexos:

- Ficha de características actual de las normas particulares de zona.

- Ficha de características reformada de las normas particulares de zona.

Contra el acuerdo del Pleno, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternatively o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Pleno de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 116 y 117 de Ley de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio de conformidad con el artículo 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Vega de Espinareda, 30 de octubre de 2008.—El Alcalde, Santiago Rodríguez García. 9705

### VILLAREJO DE ÓRBIGO

Aprobada provisionalmente por el Pleno de este Ayuntamiento la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por recogida de basura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, queda expuesto al público el expediente en la Secretaría-Intervención de este Ayuntamiento por plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el *BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA*, para que durante el mismo los interesados a que

se refiere el artículo 18 del citado texto refundido puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. En el caso de que no se presenten reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo.

Villarejo de Órbigo, 7 de noviembre de 2008.—El Alcalde-Presidente, Carlos Mayo Ramos.

10077

6,80 euros

### TORAL DE LOS GUZMANES

De conformidad con el acuerdo del Pleno de 31 de octubre de 2008, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, para la adquisición, por este Ayuntamiento, de un bien inmueble para destinarlo a viviendas de protección oficial conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora: Ayuntamiento de Toral de los Guzmanes.
  - Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
2. Objeto del contrato.
  - Descripción del objeto: adquirir un bien inmueble urbano (solar) para destinarlo a la promoción y construcción de viviendas de protección oficial.

Superficie mínima: 3.600 m<sup>2</sup>.

Superficie máxima: 6.200 m<sup>2</sup>.

Geometría adecuada para la construcción de 20 viviendas en hilera con fachada a la vía pública.

3. Procedimiento y forma de adjudicación y valoración.

— Procedimiento: abierto.

— Forma: oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación.

Valoración:

- 1.- Precio.- de cero a cinco puntos.

- 2.- Metros lineales de fachada. De cero a cinco puntos.

4. Presupuesto base de licitación.

— 19,00 euros m<sup>2</sup> tipo que podrá ser mejorado a la baja.

5. Obtención de documentación e información.

— Entidad: Ayuntamiento de Toral de los Guzmanes.

— Domicilio: Plaza Sol Grande s/n.

— Localidad y código postal: Toral de los Guzmanes 24237.

— Teléfono: 987 760 003.

6. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

— Plazo de presentación: quince días contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

— Documentación a presentar: Cláusula séptima del pliego.

— Lugar de presentación: Ayuntamiento de Toral de los Guzmanes.

7. Apertura de las ofertas.

— Fecha: primer miércoles hábil siguiente a aquel en que termine el plazo señalado para la presentación de proposiciones.

— Hora: 13:00.

8. Perfil de contratante donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria y donde pueden obtenerse los pliegos: [www.toraldeguzmanes.com](http://www.toraldeguzmanes.com).

Toral de los Guzmanes, 3 de noviembre de 2008.—El Alcalde, Miguel Ángel Fernández Martínez.

9816

38,40 euros

\* \* \*

Al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de 17.09.2008 sobre aprobación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica cuyo texto íntegro se hace público, en cumplimiento del artículo

17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

### ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA

#### Artículo 1º.- Hecho imponible

1.- El impuesto sobre vehículos de tracción mecánica es un impuesto directo que graba la titularidad de los vehículos de esta naturaleza, aptos para circular por las vías públicas, cualesquiera que sean su clase y categoría.

2.- Se considera vehículo apto para la circulación el que hubiese sido matriculado en los registros públicos correspondientes y mientras no haya causado bajo en los mismos. A los efectos de este impuesto también se considerarán aptos los vehículos provistos de permisos temporales y matrícula turística.

#### Artículo 2º. Sujetos pasivos

Son sujetos pasivos de este impuesto, las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, a cuyo nombre conste el vehículo en el permiso de circulación.

#### Artículo 3º. No están sujetos a este impuesto

a) Los vehículos que habiendo sido dado de bajas en los registros por antigüedad de su modelo, puedan ser autorizados para circular excepcionalmente con ocasión de exhibiciones, certámenes o carreras limitadas a los de esta naturaleza.

b) Los remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica, cuya carga útil no sea superior a 750 kilogramos.

#### Artículo 4.- Responsables

Todo lo relativo a los responsables de este tributo se determinará de conformidad a lo previsto en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; en la Ley General Tributaria; en la Ley de Derechos y Garantías del Contribuyente; Reglamento General de Recaudación y en las demás leyes del Estado reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

#### Artículo 5.- Exenciones y bonificaciones

1.- Estarán exentos del impuesto:

a) Los vehículos oficiales del Estado, Comunidades Autónomas y Entidades Locales adscritos a la defensa nacional o a la seguridad ciudadana.

b) Los vehículos de representaciones diplomáticas, oficinas consulares, agentes diplomáticos y funcionarios consulares de carrera acreditados en España, que sean súbditos de los respectivos países, externamente identificados y a la condición de reciprocidad en su extensión y grado.

Asimismo, los vehículos de los organismos internacionales con sede u oficina en España y de sus funcionarios o miembros con estatus diplomático.

c) Los vehículos respecto de los cuales así se derive de lo dispuesto en tratados o convenios internacionales.

d) Las ambulancias y demás vehículos directamente destinados a la asistencia sanitaria o al traslado de heridos o enfermos.

e) Los vehículos para personas de movilidad reducida a que se refiere la letra A del anexo II del Reglamento General de Vehículos, aprobado por Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre.

Asimismo, están exentos los vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo. Esta exención se aplicará en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como los destinados a su transporte.

Las exenciones previstas en los dos párrafos anteriores no resultarán aplicables a los sujetos pasivos beneficiarios de las mismas por más de un vehículo simultáneamente.

A efectos de lo dispuesto en esta letra, se considerarán personas con minusvalía quienes tengan esta condición legal en grado igual o superior al 33 por 100.

f) Los autobuses, microbuses y demás vehículos destinados o adscritos al servicio de transporte público urbano, siempre que tengan una capacidad que exceda de 9 plazas, incluida la del conductor.

g) Los tractores, remolques, semirremolques y maquinaria provistos de Cartilla de Inspección Agrícola.

2.- Se establece una bonificación del 100% para vehículos históricos o aquellos que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años, contados a partir de la fecha de su fabricación y si no se conociera esta, la de la fecha de su 1ª matriculación

3.- Para poder aplicar la exenciones a las que se refieren las letras e) y g) del apartado 1 de este artículo, los interesados deberán instar su concesión indicando las características del vehículo, su matrícula, y la causa del beneficio. Declarada la exención por la Administración municipal, se expedirá un documento que acredite su concesión.

En relación a la exención prevista en el segundo párrafo de la letra e) del apartado 1 anterior; el interesado deberá aportar el certificado de la minusvalía emitido por el órgano competente y justificar el destino del vehículo ante este Ayuntamiento.

Artículo 6º.- Cuota

El impuesto se exigirá con arreglo al cuadro de tarifas establecido en el artículo 96.1 de la Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales, por lo que las cuotas a satisfacer son las siguientes:

| Potencia y clase de vehículo                                                  | Cuota (Euros) |
|-------------------------------------------------------------------------------|---------------|
| A) Turismos                                                                   |               |
| De menos de 8 caballos fiscales                                               | 13,88         |
| De 8 hasta 11,99 caballos fiscales                                            | 37,49         |
| De 12 hasta 15,99 caballos fiscales                                           | 79,13         |
| De 16 hasta 19,99 caballos fiscales                                           | 98,57         |
| De 20 caballos fiscales en adelante                                           | 123,20        |
| B) Autobuses:                                                                 |               |
| De menos de 21 plazas                                                         | 91,63         |
| De 21 a 50 plazas                                                             | 130,50        |
| De más de 50 plazas                                                           | 163,13        |
| C) Camiones:                                                                  |               |
| De menos de 1.000 kilogramos de carga útil                                    | 46,51         |
| De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil                                     | 91,63         |
| De más de 2.999 a 9.999 kilogramos de carga útil                              | 130,50        |
| De más de 9.999 kilogramos de carga útil                                      | 163,13        |
| D) Tractores:                                                                 |               |
| De menos de 16 caballos fiscales                                              | 19,44         |
| De 16 a 25 caballos fiscales                                                  | 30,55         |
| De más de 25 caballos fiscales                                                | 91,63         |
| E) Remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica: |               |
| De menos de 1.000 y más de 750 kilogramos de carga útil                       | 19,44         |
| De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil                                     | 30,55         |
| De más de 2.999 kilogramos de carga útil                                      | 91,63         |
| F) Otros vehículos:                                                           |               |
| Ciclomotores                                                                  | 4,86          |
| Motocicletas de hasta 125 centímetros cúbicos                                 | 4,86          |
| Motocicletas de más de 125 hasta 250 centímetros cúbicos                      | 8,33          |
| Motocicletas de más de 250 hasta 500 centímetros cúbicos                      | 16,67         |
| Motocicletas de más de 500 hasta 1.000 centímetros cúbicos                    | 33,32         |
| Motocicletas de más de 1000 centímetros cúbicos                               | 66,64         |

Artículo 7º.- Período impositivo y devengo

1.-El período impositivo coincide con el año natural, salvo en el caso de primera adquisición de los vehículos, que comenzará el día en que se produzca dicha adquisición.

2.- El impuesto se devenga el primer día del período impositivo.

Artículo 8º.- Regímenes de declaración y de ingresos

1.-El importe de la cuota del Impuesto se prorrateará por trimestres naturales en los casos de primera adquisición o baja definitiva del vehículo. También procederá el prorrateo de la cuota en los

mismos términos, en los supuestos de baja temporal por sustracción o robo del vehículo, y ello desde el momento en que se produzca dicha baja temporal en el Registro público correspondiente.

2.- La gestión, liquidación, inspección y recaudación, así como las revisiones de los actos dictados en vía de gestión tributaria corresponde al Ayuntamiento del domicilio, que conste en el permiso de circulación del vehículo.

3.-Este Ayuntamiento podrá exigir este impuesto en régimen de autoliquidación.

4.-La gestión, liquidación, inspección y recaudación de este tributo, se realizará de acuerdo con lo prevenido en la Ley General Tributaria; en la Ley de Derechos y Garantías del Contribuyente; Reglamento General de Recaudación; Ley de Haciendas Locales y en las demás leyes del Estado reguladora de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

La presente ordenanza entrará en vigor el 1 de enero de 2009  
Contra el presente Acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de León en el plazo de dos meses contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Total de los Guzmanes, 3 de noviembre de 2008.-El Alcalde, Miguel Ángel Fernández Martínez. 9827

\* \* \*

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de fecha 17 de septiembre de 2008 sobre establecimiento y Ordenanzas de precios públicos, cuyo texto íntegro se hace público, en cumplimiento del artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR EL SERVICIO DE FOTOCOPIADORA Y TELEFAX

Artículo 1. Fundamento y naturaleza

Esta entidad local, en uso de las facultades contenidas en los artículos 41 y 127 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece el presente precio público por la prestación de los servicios de fotocopiadora y telefax.

Artículo 2. Hecho imponible

El presupuesto de hecho que determina la obligación de pago de este precio público lo constituye el uso, por el sujeto pasivo, de los servicios de fotocopiadora y telefax.

Artículo 3. Obligados al pago

Están obligados al pago del precio público las personas que hagan uso de los servicios de fotocopiadora y telefax.

Artículo 4. Cuantía

La cuantía a abonar será la que resulte de la aplicación de las siguientes tarifas:

- Fotocopiadora:  
Por cada copia DIN A-4: 0,10 euros.  
Por cada copia DIN A-3: 0,20 euros.
- Telefax:  
Por cada folio enviado: 0,30 euros.  
Por cada folio recibido: 0,30 euros.

Artículo 5. Devengo

La obligación de pagar el precio público nace desde el momento en que se inicie la prestación del servicio. Cuando por causas no imputables al obligado el servicio no se preste, procederá la devolución del importe correspondiente.

Artículo 6. Gestión y forma de pago

Las tarifas exigibles por la prestación del servicio de fotocopiadora y telefax se liquidaran por actos o servicios prestados. El pago

de las mismas se efectuará por los interesados en la Tesorería Municipal, expidiéndose el correspondiente justificante de ingreso.

#### Artículo 7. Vía de apremio

Las deudas derivadas de la prestación de los servicios objeto de la presente Ordenanza podrá exigirse por el procedimiento administrativo de apremio, tal y como reconoce al artículo 46.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

#### Disposición final

La presente Ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 17 de septiembre de 2008, será de aplicación a partir de su publicación íntegra en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y continuará vigente en tanto no se disponga su modificación o derogación.

\* \* \*

### ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR ENTRADA Y VISITA AL MUSEO DEL BOTIJO DE TORAL DE LOS GUZMANES

#### Artículo 1. Objeto

Esta entidad local, en uso de las facultades contenidas en los artículos 41 a 47 y 127 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, establece el presente precio público por la entrada y visita del Museo del Botijo de Toral de Los Guzmanes.

#### Artículo 2. Hecho imponible

El hecho imponible está constituido por la entrada y visita al Museo del Botijo del Palacio de los Guzmanes de Toral de Los Guzmanes

#### Artículo 3. Obligados al pago

Están obligados al pago del precio público regulado en la presente Ordenanza todas aquellas personas físicas que soliciten acceder al Museo.

#### Artículo 4. Cuantía

En virtud del artículo 44 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, establece que el importe de los precios públicos deberá cubrir como mínimo el coste del servicio prestado o de la actividad realizada. Cuando existan razones sociales, benéficas, culturales o de interés público que así lo aconsejen, la entidad podrá fijar precios públicos por debajo del límite previsto en el apartado anterior. En estos casos deberán consignarse en los presupuestos de la entidad las dotaciones oportunas para la cobertura de la diferencia resultante si la hubiera.

El importe de los precios públicos serán los siguientes:

| Concepto                                          | Importe euros |
|---------------------------------------------------|---------------|
| Entrada Individual, por persona                   | 1,50          |
| Entrada Individual Menores de 18 años             | 0,70          |
| Entrada Individual Mayores de 65 años y jubilados | 0,70          |
| Entrada de Grupo (Mas de 5 personas)              | 0,70          |

#### Artículo 5. Obligación y forma de pago

La obligación de pagar el precio público nace desde el momento en que se inicie la prestación del servicio o la realización de la actividad. El pago del precio público se hará efectivo en metálico en el momento del acceso al Museo de la persona obligada al pago, a quien se entregará un recibo numerado y sellado.

#### Artículo 6. Infracciones y sanciones

Las deudas por los precios públicos aquí regulados podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio y de conformidad con la normativa de recaudación que sea de aplicación.

#### Artículo 7. Legislación aplicable

En todo lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la

Ley General Tributaria, la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, así como en la Ordenanza Fiscal General aprobada por este Ayuntamiento.

#### Disposición Final

La presente Ordenanza, que fue aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 17 de septiembre de 2008, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.

Contra el presente Acuerdo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Castilla y León en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio.

Toral de los Guzmanes, 3 de noviembre de 2008.—El Alcalde, Miguel Ángel Fernández Martínez. 9815

\* \* \*

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza municipal reguladora de la tabla de precios por unidades de obra a los efectos de liquidar el I.C.I.O. para los supuestos de no presentación de proyecto técnico, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

### ORDENANZA O REGLAMENTO GENERAL REGULADOR DE LA TABLA DE PRECIOS POR UNIDADES DE OBRA A LOS EFECTOS DE LIQUIDAR EL I.C.I.O. PARA LOS SUPUESTOS DE NO PRESENTACIÓN DE PROYECTO TÉCNICO

Artículo 1.- De conformidad con lo previsto en los artículos 22,29 y 84 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora del Régimen Local, este Ayuntamiento establece la Ordenanza o Reglamento General regulador de la tabla de precios por unidades de obra a los efectos de liquidar el ICIO, para supuestos de no presentación de proyectos técnicos, y exigencia de una fianza para garantizar la reposición del firme en la vía pública en caso de obras.

Artículo 2.- La tabla de precios por unidades de obra será:

#### PRECIOS POR UNIDAD DE OBRA

|                                                               |             |
|---------------------------------------------------------------|-------------|
| Cubierta nueva                                                | 37,00 €/m²  |
| Retejado cubierta con onduline bajo teja                      | 27,00 €/m²  |
| Retejado de cubierta                                          | 17,00 €/m²  |
| Construcciones en bloque de hormigón                          | 16,00 €/m²  |
| Construcciones en pared simple de ladrillo                    | 20,00 €/m²  |
| Construcciones en pared dobles de ladrillo                    | 26,00 €/m²  |
| Cercas con postes metálicos, madera u hormigón y alambre liso | 8,00 €/m.l. |
| Cercas con postes y tela metálica                             | 12,00 €/m²  |
| Cercas con ladrillo cara vista y verja                        | 60,00 €/m²  |
| Cercas con celosilla                                          | 32,00 €/m²  |
| Cercas o porches con pilares y pasamanos en hormigón          | 54,00 €/ml  |
| Cambiar puerta entrada grande (más de 1,5 m de ancho)         | 802,00 €    |
| Cambiar puerta entrada vivienda                               | 327,00 €    |
| Cambiar ventana de hasta 1,5 m² por ventana                   | 222,00 €    |
| Cambiar ventana de 1,5 m² hasta 3 m²                          | 402,00 €    |
| Cambiar ventana de más de 3 m²                                | 602,00 €    |
| Picado de revoque existente                                   | 10,00 €/m²  |
| Revocar fachada con pasta                                     | 9,50 €/m²   |
| Forrar fachada con ladrillo normal                            | 17,00 €/m²  |
| Forrar fachada con ladrillo cara vista                        | 34,00 €/m²  |
| Forrado de piedra natural o granito                           | 47,00 €/m²  |
| Colocar calefacción completa                                  | 3.502,00 €  |
| Hacer cuarto de baño                                          | 1.802,00 €  |
| Hacer una cocina                                              | 2.402,00 €  |
| Cimentación en zanja bajo tierra                              | 62,00 €/m³  |
| Cimentación en encofrado                                      | 74,00 €/m³  |

Contra el presente Acuerdo se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Castilla y León en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Toral de los Guzmanes, 3 de noviembre de 2008.—El Alcalde, Miguel Ángel Fernández Martínez. 9819

\*\*\*

En cumplimiento del artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de aprobación inicial adoptado en fecha 17.09.2008 sobre concesión de suplemento de crédito 1/2008 financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería, con el siguiente resumen:

SUPLEMENTO DE CRÉDITO EN PARTIDAS DE GASTOS

| Partida                    | Funcional Económica | Descripción                                                      | Euros     |
|----------------------------|---------------------|------------------------------------------------------------------|-----------|
| 5                          | 60                  | Inversión nueva en infraestructura reforma instalación eléctrica | 54.230,02 |
| Total suplemento en gastos |                     |                                                                  | 54.230,02 |

ALTAS EN PARTIDAS DE INGRESOS

| Partida        | Descripción                                                      | Euros     |
|----------------|------------------------------------------------------------------|-----------|
| 870.01         | Aplicación para la financiación de suplementos de crédito 1/2008 | 54.230,02 |
| Total ingresos |                                                                  | 54.230,02 |

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Toral de los Guzmanes, 3 de noviembre de 2008.—El Alcalde, Miguel Ángel Fernández Martínez. 9831

\*\*\*

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Toral de los Guzmanes sobre imposición de la tasa por el servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable y tasa por prestación de servicio de cementerio y tasa por prestación del servicio y realización de actividades en instalaciones deportivas así como las Ordenanzas fiscales reguladoras de la mismas, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

\*\*\*

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DOMICILIARIO DE AGUA POTABLE

Artículo 1. Fundamento legal

Esta entidad local, en uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, en los artículos 105 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.4.t) en relación con los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de

la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece la tasa por suministro de agua potable, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto en el artículo 57 del mencionado Real Decreto Legislativo.

Artículo 2. Ámbito de aplicación

La presente Ordenanza será de aplicación en todo el término municipal de Toral de los Guzmanes

Artículo 3. Hecho Imponible

Constituye el hecho imponible la actividad administrativa de prestación del servicio de suministro de agua, incluidos los derechos de enganche y de colocación y utilización de contadores e instalaciones análogas.

Artículo 4. Sujetos pasivos

Son sujetos pasivos de esta tasa todas las personas físicas y jurídicas así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que soliciten o resulten beneficiadas por los servicios de suministro de agua potable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Tendrán la consideración de sustitutos del contribuyente los propietarios de los inmuebles beneficiados por la prestación del servicio, quienes podrán repercutir, en su caso, las cuotas sobre los respectivos beneficiarios.

Artículo 5. Exenciones y bonificaciones

No se admite beneficio tributario alguno, salvo a favor del Estado y los demás entes públicos territoriales o institucionales, o como consecuencia de lo establecido en los tratados o acuerdos internacionales (artículo 18 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos), excepto la posibilidad de tenerse en cuenta criterios genéricos de capacidad económica de los sujetos obligados a satisfacerlas

Artículo 6. Cuota Tributaria

La cantidad a exigir y liquidar por esta tasa se obtendrá por aplicación de las siguientes tarifas:

Todos los usos:

- a) Derechos de conexión, por cada vivienda o construcción: 130,00 euros.
- b) Cuota de servicio mínimo, por vivienda 4,60 euros /trimestre.
- c) Consumo, por metro cúbico:
  - De 30 a 60 m³: 0,25 euros/m³.
  - De 61 a 100 m³: 0,40 euros/m³.
  - Exceso de 100 m³: 0,42 euros/m³.

A estas tarifas se le añadirá el IVA que legalmente esté fijado por la legislación vigente.

Artículo 7. Devengo

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento que se inicie la prestación del servicio sujeto a gravamen, entendiéndose iniciado:

- Desde la fecha de presentación de la solicitud de suministro, si el sujeto pasivo la formulase expresamente.
- Cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio municipal objeto de la presente regulación.

Artículo 8. Gestión

La gestión, liquidación, inspección y recaudación de esta tasa se realizará según lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y en las demás leyes reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

Los sujetos pasivos sustitutos del contribuyente formularán las declaraciones de alta y baja en el censo de sujetos pasivos de la tasa, en el plazo que media entre la fecha en que se produzca la variación en la titularidad de la finca y el último día del mes natural siguiente. Estas declaraciones surtirán efecto a partir de la primera liquidación que se practique una vez finalizado el plazo de presentación de dichas declaraciones de alta y baja.

La inclusión inicial en el censo se hará de oficio una vez concedida la licencia de acometida a la red.

#### *Artículo 9. Recaudación*

El cobro de la tasa se hará mediante lista cobratoria, por recibos tributarios, en el período de cobranza que el Ayuntamiento determine, exponiéndose dicha lista cobratoria por el plazo de veinte días hábiles en lugares y medios previstos por la legislación, a efectos de reclamaciones por los interesados.

En el supuesto de derechos de conexión, el contribuyente formulará la oportuna solicitud y los servicios tributarios de este Ayuntamiento, una vez concedida aquella, practicarán la liquidación que proceda, que será notificada para el ingreso directo en la forma y plazos que señalan los artículos 60 y 62 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

#### *Artículo 10. Infracciones y sanciones tributarias*

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, y las disposiciones que la desarrollen.

#### *Disposición final*

La presente Ordenanza fiscal, que fue aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 17 de septiembre entrará en vigor el mismo día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.

\* \* \*

### ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CEMENTERIO MUNICIPAL

#### *Artículo 1. Fundamento legal y naturaleza*

En uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 105 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 27, y 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, esta Ordenanza regula la tasa por la utilización del servicio de cementerio del municipio.

#### *Artículo 2. Hecho imponible*

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación de servicios de cementerio y de tanatorio municipales, y la asignación de los derechos funerarios sobre sepulturas, nichos, panteones, mediante la expedición de los correspondientes títulos funerarios, la inhumación de cadáveres, la exhumación de cadáveres, el traslado de cadáveres, la prestación del servicio de tanatorio, la cremación de cadáveres, la colocación de lápidas, el movimiento de las lápidas, la transmisión de licencias, autorización, y cualesquiera otros que se establezcan en la legislación funeraria aplicable.

#### *Artículo 3. Sujeto pasivo*

Son sujetos pasivos los solicitantes de la autorización, o de la prestación del servicio o los titulares del derecho funerario.

#### *Artículo 4. Responsables*

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria. En relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria se estará a lo establecido, respectivamente, en los artículos 42 y 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

#### *Artículo 5. Exacciones subjetivas y bonificaciones*

Estarán exentos del pago de la tasa:

— Los enterramientos de los cadáveres que son pobres de solemnidad.

— Las inhumaciones que son ordenadas por la autoridad judicial o administrativa.

#### *Artículo 6. Cuota*

La cantidad a liquidar y exigir, en concepto de cuota tributaria, se obtendrá por aplicación de la siguiente tarifa:

A) Nichos: Concesión por 50 años: 511,00 euros.

B) Nichos para cenizas: Concesión por 50 años: 256,00 euros.

C) Sepulturas: Concesión por 50 años: 42,00 euros.

#### *Artículo 7. Devengo*

La tasa se devengará desde el mismo momento en que se solicite la autorización o el servicio pretendido, naciendo por tanto la obligación de contribuir.

#### *Artículo 8. Autoliquidación e ingreso*

Los sujetos pasivos de la tasa estarán obligados a practicar operaciones de autoliquidación tributaria y a realizar el ingreso de su importe en el Tesoro. El pago de la tasa podrá hacerse efectivo en las oficinas municipales o a través de transferencia bancaria.

#### *Artículo 9. Impago de recibos*

Para aquellas cuotas y recibos que no puedan ser cobrados, se aplicará lo establecido en el Reglamento General de Recaudación.

#### *Artículo 10. Infracciones y sanciones*

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, y las disposiciones que la desarrollen.

#### *Disposición final única*

Esta Ordenanza fiscal entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y permanecerá en vigor hasta que se acuerde su modificación o derogación.

\* \* \*

### ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EN INSTALACIONES DEPORTIVAS

#### *Artículo 1. Fundamento y naturaleza*

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por prestación de servicios, realización de actividades y utilización de las instalaciones deportivas de propiedad municipal.

#### *Artículo 2. Hecho imponible*

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación del servicio público por utilización de las instalaciones municipales siguientes:

Piscinas municipales.

Pista cubierta polideportiva.

#### *Artículo 3. Sujeto pasivo*

Son sujetos pasivos de esta tasa todas las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 36 de la Ley General Tributaria, que soliciten la utilización de las instalaciones deportivas enumeradas en el artículo anterior.

#### *Artículo 4. Responsables*

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos, se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria. Con relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria, se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

#### *Artículo 5. Cuota tributaria*

La cantidad a exigir y liquidar por esta tasa se obtendrá será la siguiente:

| Servicios que se prestan      | Tarifa |
|-------------------------------|--------|
| Cursos Deportivos             |        |
| I. Natación                   |        |
| I.1. Adultos                  | 24,00  |
| I.2. Infantil                 | 18,00  |
| Piscinas Municipales          |        |
| I.1. Entrada Adulto           | 1,50   |
| I.2. Entrada Infantil         | 0,80   |
| I.3. Abono Adulto un mes      | 21,00  |
| I.4. Abono Adulto dos meses   | 33,00  |
| I.5. Abono Infantil un mes    | 12,00  |
| I.6. Abono Infantil dos meses | 18,00  |

*Artículo 6. Exenciones y bonificaciones*  
No se fijan exenciones o bonificaciones

*Artículo 7. Devengo*  
Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se solicita la prestación de cualquiera de los servicios que se regulan en esta Ordenanza. En el supuesto de que se reserve una pista o cualquiera de los elementos definidos en el cuadro de cuotas tributarias, deberá ingresarse en el momento de la reserva el coste de la tasa.

*Artículo 8. Normas de gestión*  
El ingreso de las cuotas o abonos anuales, semestrales o mensuales se realizará por régimen de autoliquidación, en virtud del artículo 27.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. El resto de servicios, por su propia naturaleza, se podrán gestionar por el sistema de tique o entradas previas que se soliciten en la taquilla correspondiente.

*Artículo 9. Infracciones y sanciones*  
En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 183 y siguientes, y las disposiciones que la desarrollen.

*Disposición Final Única*

La presente Ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada 17.09.2008 entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

Toral de los Guzmanes, 3 de noviembre de 2008.–El Alcalde, Miguel Ángel Fernández Martínez. 9824

SANTA ELENA DE JAMUZ

Habiendo intentado sin resultado practicar notificación en el domicilio con que consta en el Padrón de Habitantes de este municipio D<sup>a</sup> Hanan El Ghali.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero, se proceda a efectuar por medio del presente edicto dicha notificación, cuyo texto es el siguiente:

“De conformidad con lo señalado en el artículo 16.1 de la Ley de Bases de Régimen Local, los extranjeros no comunitarios con residencia no permanente deberán renovar su inscripción padronal cada dos años.

Según comunicación remitida por el INE, su inscripción padronal caduca el día 14.11.08, lo que le comunico a los efectos de que proceda a su renovación antes de dicha fecha, por lo que deberá compa-

recer en este Ayuntamiento aportando documento original de identificación personal en vigor (tarjeta de identificación de extranjero o pasaporte); si el documento hubiera caducado, deberá aportar la solicitud de renovación del mismo.

De no llevarse a cabo dicha renovación de la inscripción padronal antes del cumplimiento del mencionado plazo, se procederá a dictar resolución motivada declarando la caducidad de la inscripción y acordando su baja en el Padrón de Habitantes de este Ayuntamiento.

Lo que le traslado a los efectos oportunos”.

Santa Elena de Jamuz, 30 de octubre de 2008.–El Alcalde, Jorge Fernández González. 10041

\*\*\*

Por resolución de Alcaldía de 3 de noviembre ha aprobado la adjudicación definitiva del contrato de la obra de “2ª Fase Urbanización del Entorno Comercial de La Vega en Jiménez de Jamuz”, lo que se publica a los efectos de lo dispuesto en el artículo 138.2 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

- 1. Entidad adjudicadora.
    - a) Organismo: Ayuntamiento de Santa Elena de Jamuz.
    - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaria-Intervención.
    - c) Número de expediente: 02/2008.
  - 2. Objeto del contrato.
    - a) Tipo de contrato: obras.
    - b) Descripción del objeto: La realización de la obra de 2ª fase urbanización del entorno comercial de La Vega en Jiménez de Jamuz.
  - 3. Tramitación, procedimiento.
    - a) Tramitación: Urgente.
    - b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.
  - 4. Presupuesto base de licitación del contrato.  
71.876,76 euros y 11.500,28 euros de IVA.
  - 5. Adjudicación definitiva:
    - a) Fecha: 3 de noviembre de 2008.
    - b) Contratista: Obras y Contratas Oly S.L.
    - c) Nacionalidad: Española.
    - d) Importe de adjudicación: 71.600 euros y 11.456 euros de IVA.
- Santa Elena de Jamuz, 3 de noviembre de 2008.–El Alcalde, Jorge Fernández González.

\*\*\*

Por Resolución de Alcaldía nº 203/2008 de fecha 30 de octubre, se aprobó la convocatoria y las bases para la contratación de la plaza denominada Alfarero, en régimen laboral fijo, mediante concurso-oposición, que se transcriben a continuación:

BASES POR LAS QUE HA DE REGIRSE EL CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE PARA CONTRATAR EN RÉGIMEN LABORAL DE CARÁCTER FIJO UNA PLAZA DE ALFARERO DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA ELENA DE JAMUZ (LEÓN)

1º.- Objeto

Es objeto de las presentes bases la cobertura de una plaza de Alfarero, incluida en la Oferta de Empleo Público para el año 2008, en régimen de contratación laboral de carácter fijo, mediante el sistema selectivo de concurso-oposición libre, respetando los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

2º.- Características de la plaza

La plaza está encuadrada en la Plantilla de Personal laboral del Ayuntamiento de Santa Elena de Jamuz.

El horario de trabajo es el legalmente establecido para este Ayuntamiento para la jornada completa, ajustándose a las necesidades del servicio.

Las funciones del puesto consisten fundamentalmente en fabricación de cacharros tradicionales en el Museo Alfar de Jiménez, atención a los visitantes del mismo, mantenimiento del Alfar Museo, según lo dispuesto en la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento.

Las retribuciones económicas serán las fijadas para la plaza en el Presupuesto del Ayuntamiento, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

### 3º.- Publicidad

La convocatoria con estas bases se publicarán en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y Boletín Oficial de Castilla y León. En el Boletín Oficial del Estado se publicará el anuncio de la convocatoria por reseña.

### 4º.- Titulación

Certificado de escolaridad o equivalente, optativamente cualquier título y/o certificado relacionado con el oficio de alfarero que acredite la solvencia y experiencia profesional

### 5º.- Requisitos de los aspirantes

a) Nacionalidad española, de un país miembro de la Unión Europea o siendo extranjero, acreditando la residencia legal en España en los términos expresados en el artículo 57.4 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público

b) Tener capacidad para ser contratado, conforme a lo establecido en el artículo 7 del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo.

c) Tener cumplidos los dieciocho años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación

d) Estar en posesión de la titulación referida en la base 4ª, o en condiciones de obtenerlo, en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

e) No hallarse incurso en causa alguna de incompatibilidad o incapacidad para acceder a un puesto de trabajo al servicio de la Administración Pública.

f) No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el normal desempeño de las funciones propias del puesto de trabajo.

g) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio del empleo objeto de la convocatoria.

Estos requisitos deberán poseerse como fecha límite el último día del plazo de presentación de instancias y mantenerse en el momento de la firma del correspondiente contrato laboral de trabajo.

### 6º.- Solicitudes

#### 6.1 Participantes

Quienes deseen tomar parte en este proceso selectivo deberán solicitarlo mediante el modelo general de instancia que figura en el anexo I de las presentes bases, y que se podrá facilitar en el Registro General del Ayuntamiento.

Para ser admitidos y tomar parte en el proceso selectivo, además de sus circunstancias personales, los solicitantes deberán manifestar en las instancias que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en las presentes bases generales, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

A la instancia, se acompañará:

1.- Fotocopia compulsada del DNI o, en su caso, pasaporte.

2.- Fotocopia compulsada de la titulación exigida para este puesto de trabajo o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para la obtención del título.

3.- Los documentos o certificados acreditativos de los méritos que aleguen a efectos de ser valorados, puntuando únicamente los méritos acreditados documentalmente mediante original o fotocopia compulsada.

#### 6.2 Plazo

El plazo de presentación de las solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

#### 6.3 Lugar

Las solicitudes para tomar parte en este concurso se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Santa Elena de Jamuz y se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento, c/ Real nº 23 24762 Santa Elena de Jamuz (León), en horas de oficina (de 9 a 14 horas).

También podrán presentarse en la forma que se determina en el artículo 38/4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común

### 7º.- Admisión de aspirantes

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía, en el plazo máximo de un mes, aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y en el tablón de edictos del Ayuntamiento, se concederá un plazo de diez días hábiles para subsanación de errores. Transcurrido el mismo, la Alcaldía dictará resolución con la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, en la misma se incluirá los titulares y suplentes del Tribunal calificador, estableciendo el lugar, día y hora del comienzo del primer ejercicio de fase de oposición, publicándose en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

### 8º.- Tribunal calificador

#### 8.1 Composición

El Tribunal calificador estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente: Un funcionario con habilitación de carácter estatal.

Secretario: El de la Corporación o funcionario del Ayuntamiento en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

Vocales:

Un representante del Instituto Leonés de Cultura.

Un representante de la Junta de Castilla y León.

Dos representantes de la Excm. Diputación Provincial de León.

Deberán designarse suplentes que, con los titulares respectivos, integrarán el Tribunal.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especiales, para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas en base, exclusivamente, a las cuales, colaborarán con el órgano de selección y actuarán con voz pero sin voto.

#### 8.2 Titulación

Los vocales deberán poseer titulación o especialización igual o superior a la exigida para la plaza objeto de esta convocatoria.

#### 8.3 Abstención y recusación

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurren en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, conforme determina el artículo 29 de la citada Ley 30/1992.

#### 8.4 Constitución y actuación

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del presidente y secretario o de quienes legalmente los sustituyan.

El Tribunal queda facultado para resolver por mayoría de votos de los miembros presentes cuantas dudas surjan, así como para adoptar los acuerdos necesarios para el buen desarrollo de la convocatoria en todo lo no previsto en las presentes bases.

Si una vez iniciado el proceso selectivo, algún miembro del Tribunal cesa en el cargo designado, continuará ejerciendo las funciones correspondientes en los Tribunales hasta que termine totalmente el proceso selectivo.

Si por cualquier motivo, los miembros del Tribunal, el Secretario o su suplente, no pudieran continuar siendo miembros -con independencia de la responsabilidad en la que incurran- impidiendo la continuación reglamentaria del procedimiento selectivo por falta de titulares o suplentes necesarios, se considerarán válidas las actuaciones anteriores y previos los trámites reglamentarios correspondientes, se designarán los sustitutos de los que han cesado y posteriormente se realizarán las actuaciones que falten hasta la terminación del proceso selectivo.

### 8.5 Indemnizaciones por razones del servicio.

Todos los miembros del Tribunal percibirán las indemnizaciones por razón de asistencias a Tribunales, establecidas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, para la categoría tercera.

### 9º.- Comienzo y desarrollo del concurso-oposición

El orden de actuación de los aspirantes en los ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se iniciará alfabéticamente por aquéllos cuyo primer apellido comience por la letra "X", de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaría General para la Administración Pública de 21 de enero de 2008 (BOE nº 30 de 4/02/08).

### 10º.- Proceso selectivo

La selección de aspirantes se llevará a cabo por el sistema de concurso-oposición.

#### 10.1 Fase de concurso

La fase de concurso se realizará con anterioridad a la fase de oposición, no pudiendo tener carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar los ejercicios de la fase de oposición, con arreglo al siguiente baremo:

Se valorará hasta un máximo de 10 puntos los siguientes méritos alegados:

#### Experiencia profesional.

Se computará por meses y hasta un máximo de 5 puntos, la que posea debidamente acreditada y esté adquirida en la Administración Pública o en la empresa privada: 0,10 puntos por mes.

#### B. Formación:

La puntuación máxima de este apartado es de 5 puntos.

B.1 Por la posesión de algún tipo de titulación o especialidad académica reglada en el área de alfarería o similar, 1 punto por cada titulación, con un máximo de 2.

B.2 Por la realización de cursos de formación y perfeccionamiento sobre actividades de tiempo libre y otros relacionados con el puesto de trabajo impartidos por Centros oficiales o reconocidos, y de conformidad con el siguiente baremo:

Por cursos de menos de 40 horas: 0,5 puntos.

Por cursos de 40 horas o más horas: 1 punto.

La puntuación máxima de este apartado es de 2 puntos.

B.3 Por la posesión del permiso de conducir B: 1 punto.

#### Medios de acreditación y valoración:

A. En el supuesto de experiencia profesional, mediante certificado acreditativo de los méritos alegados emitido por la Administración correspondiente o copia compulsada de los mismos realizadas por el centro donde sea presentada.

B. En el supuesto de formación la acreditación de los méritos será mediante fotocopia compulsada de los títulos académicos, permiso de conducción y/o certificaciones de los cursos de formación realizados.

#### 10.2 Fase de oposición

Constará de dos ejercicios de carácter obligatorio y eliminatorio: prueba escrita y prueba práctica, con una puntuación máxima de 20 puntos.

A. Prueba escrita: Consistirá en responder a un cuestionario tipo test de 30 preguntas, propuesto por el tribunal calificador, referente al temario que consta en el Anexo II, en un tiempo máximo de una hora.

B. Prueba práctica: Consistirá en la realización de una o varias pruebas, elegidas por el tribunal, sobre trabajos a realizar relacionados con el puesto a cubrir en un tiempo máximo de una hora.

Cada prueba se calificará con un máximo de diez puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

La calificación definitiva del concurso-oposición será el resultado de sumar los puntos obtenidos en la fase de oposición y los puntos obtenidos en la fase de concurso.

En caso de empate en la puntuación final y definitiva obtenida por los aspirantes y para dirimir dicho empate prevalecerá la mayor

puntuación obtenida en la prueba práctica de la fase de oposición y en caso de persistir el empate el aspirante que haya obtenido mayor puntuación en la fase de oposición.

### 11º.- Relación de aprobados

Efectuada la calificación de los aspirantes, el Tribunal, que no podrá aprobar más aspirantes que plazas, publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento la relación de aprobados por orden de puntuación obtenida, elevando propuesta de nombramiento pertinente al Presidente de la Corporación, junto con las actas de las sesiones celebradas, para su nombramiento.

### 12º.- Presentación de documentos

El/la aspirante propuesto/a presentará en el Registro de entrada del Ayuntamiento, en el plazo de veinte días naturales, contados a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones y requisitos exigidos en la base 5ª.

Si dentro del plazo indicado y salvo causa de fuerza mayor, el aspirante propuesto no presentara su documentación o no reuniera los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado, perdiendo todos sus derechos y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en el proceso selectivo. En este caso, se procederá al nombramiento de la persona que corresponda según el orden de puntuación.

Una vez cumplidos los requisitos anteriores, la Presidencia acordará el nombramiento del aspirante propuesto, se formalizará el correspondiente contrato laboral que incluirá el día de su entrada en vigor y demás condiciones del mismo.

### 13º.- Régimen jurídico del concurso-oposición

En lo no previsto en estas Bases será de aplicación lo previsto en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto del Empleado Público, la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, el Real Decreto Legislativo 781/1986, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, el Real Decreto 364/1995, de 10 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles del Estado, así como la Ley 7/2005 de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León.

### 14º.- Recursos

Tanto la convocatoria como las bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma podrán ser impugnados por los/las interesados/as en los casos y forma previstos en la Ley 30/92 de 26 de diciembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero

Asimismo, la jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la jurisdicción social.

### ANEXO I: MODELO DE INSTANCIA

D. ...., con N.I.F. n.º ...., y domicilio a efectos de notificación en .....

Expone:

Primero. Que vista la convocatoria anunciada en el *Boletín Oficial del Estado* n.º ...., de fecha ....., en relación con la convocatoria de la siguiente plaza: Alfarero, en régimen laboral fijo, conforme a las bases que se publican en el *BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA* número ....., de fecha .....

Segundo. Que cree reunir todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia.

Tercero. Que declara conocer las bases generales de la convocatoria relativas a las pruebas de selección de personal laboral de la plantilla municipal.

Cuarto. Que se compromete, en caso de ser propuesto/a para el correspondiente nombramiento, a prestar juramento o promesa conforme a lo determinado en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

Por todo ello,

Solicita:

Que se admita esta solicitud para las pruebas de selección de personal referenciada.

En ....., a ..... de ..... de 20.....

El solicitante,

Fdo.: .....

SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA ELENA DE JAMUZ

\*\*\*

# ANEXO II: TEMARIO

Tema 1.- La Constitución Española de 1978. Estructura. Los derechos y deberes fundamentales.

Tema 2.- Las Cortes, el Gobierno y el Poder Judicial.

Tema 3.- La Administración Local. El municipio. Órganos de Gobierno y régimen de funcionamiento.

Tema 4.- El término municipal de Santa Elena de Jamuz, localidades, características, historia y tradiciones.

Tema 5.- La alfarería, concepto, herramientas y técnicas.

Tema 6.- La alfarería en España, producción artesanal e industrial.

Tema 7.- La alfarería tradicional jiminiega.

Tema 8.- El Museo- Alfar de Jiménez de Jamuz, historia y trayectoria.

Tema 9.- Nociones fundamentales de ortografía, gramática y operaciones matemáticas.

Tema 10.- La Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

Contra las presentes bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de León, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Santa Elena de Jamuz, 30 de octubre del 2008.-El Alcalde, Jorge Fernández González.

9932

90,00 euros

## SAHAGÚN

A instancia de la empresa France Telecom S.A. – Orange se ha iniciado expediente de autorización de Uso Excepcional en Suelo Rústico para la construcción de infraestructura de una estación base eGSM Outdoor para equipos de telecomunicaciones – con referencia SITE ID: CYLE2001, destinada al ejercicio de la actividad de telefonía móvil, a ubicar en la parcela 5423 del polígono 105 en la localidad de Arenillas de Valderaduey (León), conforme al proyecto aportado doña Lucía Álvarez Anido.

Al ubicarse la construcción en suelo no urbanizable se somete el expediente a información pública, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 307.3 del Decreto 22/2004, de 29 de enero por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León; a fin de que quienes se consideren afectados por la obra de referencia, y en el plazo de 20 días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, puedan examinar el expediente y formular las alegaciones que estimen pertinentes ante la Secretaría de este Ayuntamiento sita en

la plaza Mayor nº 13 de la localidad de Sahagún, en horario de 9.00 a 14.00 horas.

Sahagún, 7 de noviembre de 2008.-El Alcalde, Emilio Redondo Callado.

9942

18,40 euros

\*\*\*

Iniciado procedimiento de regularización de los titulares de concesiones de uso de unidades de enterramiento sitas en el Cementerio Municipal de Sahagún mediante informe inicial de fecha 26-10-05, se ha presentado instancia en el Registro General del Ayuntamiento de Sahagún el día 30-10-08, con número de registro de entrada 3284, mediante la que se solicita la transmisión de uso, mortis causa, de la siguiente unidad de enterramiento:

|                                                                                  |                                                                                                                         |
|----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Ubicación                                                                        | Cuartel A - Fila 9 - Número 9 - Clase 3                                                                                 |
| Concesión otorgada por                                                           | Comisión Municipal Permanente de 06-07-1960                                                                             |
| Concesionario                                                                    | Susana Castro García                                                                                                    |
| Estado concesión                                                                 | Extinción por fallecimiento del concesionario                                                                           |
| Caducidad                                                                        | 06-07-2059 – Faltan 51 años si se transmite la cesión                                                                   |
| Nuevos peticionarios                                                             | María Jesús Linares García                                                                                              |
| Alegaciones de los nuevos peticionarios que motivan el expediente de transmisión | Parentesco en segundo grado – nieta Actualización datos de la concesión Mantenimiento y conservación hasta su caducidad |

Al no haber podido contactar la interesada con varias personas con posible derecho de uso sobre la concesión para dar conocimiento del inicio del citado expediente, en virtud del artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se somete el expediente a información pública, otorgándose un plazo de veinte días a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, para que aquellas personas que consideren tener derecho de uso sobre la unidad de enterramiento descrita acrediten documentalmente tal condición en la sección municipal encargada del área del Cementerio, sita en la plaza Mayor nº 13 de la localidad de Sahagún, de lunes a viernes en horario de 9.00 a 14.00 horas.

Transcurrido el plazo expresado, no se admitirán reclamaciones al expediente de transmisión, cambio de titularidad mortis causa, de la unidad de enterramiento anteriormente reseñada y se resolverá por el órgano municipal competente a favor de la persona demandante de la misma. No obstante, y con posterioridad, cualquier otra persona podrá incluirse como cotitular, siempre que demuestre el derecho a uso y abone las tasas correspondientes.

Sahagún, 4 de noviembre de 2008.-El Alcalde, Emilio Redondo Callado.

9940

8,00 euros

\*\*\*

Iniciado procedimiento de regularización de los titulares de concesiones de uso de unidades de enterramiento sitas en el Cementerio Municipal de Sahagún mediante informe inicial de fecha 26-10-05, se ha presentado instancia en el Registro General del Ayuntamiento de Sahagún el día 30-10-08, con número de registro de entrada 3294, mediante la que se solicita la transmisión de uso, mortis causa, de la siguiente unidad de enterramiento:

|                                                                                  |                                                                                                                         |
|----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Ubicación                                                                        | Cuartel I - Fila 5 - Número 3 - Clase 2                                                                                 |
| Concesión otorgada por                                                           | Comisión Municipal Permanente de 20-12-1948                                                                             |
| Concesionario                                                                    | Alejandro Rodríguez Carbajal                                                                                            |
| Estado concesión                                                                 | Extinción por fallecimiento del concesionario                                                                           |
| Caducidad                                                                        | 20-12-2047 – Faltan 39 años si se transmite la cesión                                                                   |
| Nuevos peticionarios                                                             | María del Carmen Rodríguez Bajo                                                                                         |
| Alegaciones de los nuevos peticionarios que motivan el expediente de transmisión | Parentesco en segundo grado – nieta Actualización datos de la concesión Mantenimiento y conservación hasta su caducidad |

Al no haber podido contactar la interesada con varias personas con posible derecho de uso sobre la concesión para dar conoci-

miento del inicio del citado expediente, en virtud del artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se somete el expediente a información pública, otorgándose un plazo de veinte días a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, para que aquellas personas que consideren tener derecho de uso sobre la unidad de enterramiento descrita acrediten documentalmente tal condición en la sección municipal encargada del área del Cementerio, sita en la plaza Mayor nº 13 de la localidad de Sahagún, de lunes a viernes en horario de 9.00 a 14.00 horas.

Transcurrido el plazo expresado, no se admitirán reclamaciones al expediente de transmisión, cambio de titularidad mortis causa, de la unidad de enterramiento anteriormente reseñada y se resolverá por el órgano municipal competente a favor de la persona demandante de la misma. No obstante, y con posterioridad, cualquier otra persona podrá incluirse como cotitular, siempre que demuestre el derecho a uso y abone las tasas correspondientes.

Sahagún, 4 de noviembre de 2008.—El Alcalde, Emilio Redondo Callado.

9936

8,00 euros

#### SANTA COLOMBA DE CURUEÑO

Aprobado inicialmente el Presupuesto del ejercicio 2008 por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión de 3 de octubre de 2008, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 150 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, el expediente se expone al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante quince días hábiles para que pueda ser examinado por las personas interesadas y se puedan formular reparos o reclamaciones.

Si durante el plazo de información pública no se presentasen reclamaciones, el acuerdo inicial quedará automáticamente elevado a definitivo, sin necesidad de adoptar un nuevo acuerdo.

Santa Colomba de Curueño, 6 de noviembre de 2008.—La Alcaldesa, Avelina Martínez Suárez.

9943

#### GUSENDOS DE LOS OTEROS

Aprobado inicialmente el Presupuesto del ejercicio 2008 por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión de 5 de noviembre de 2008, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 150 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, el expediente se expone al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante quince días hábiles para que pueda ser examinado por las personas interesadas y se puedan formular reparos o reclamaciones. Si durante el plazo de información pública no se presentasen reclamaciones, el acuerdo inicial quedará automáticamente elevado a definitivo, sin necesidad de adoptar un nuevo acuerdo.

Gusendos de los Oteros, 6 de noviembre de 2008.—El Alcalde, Juan Carlos Melón Melón.

9949

#### VALDEPOLO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio del Reglamento para el uso de la red de alcantarillado y de vertidos de aguas residuales del municipio de Valdepolo, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

#### “REGLAMENTO PARA EL USO DE LA RED DE ALCANTARILLADO Y DE VERTIDOS DE AGUAS RESIDUALES DEL MUNICIPIO DE VALDEPOLO

Según el nuevo RD 606/2003, de 23 de mayo, por el que se modifica el Reglamento del Dominio Público Hidráulico (RD 849/1986, de 11 de abril), las entidades locales deben contar, además de con

un inventario de industrias de sustancias peligrosas y de un plan de control de vertidos industriales, con una Ordenanza o Reglamento Municipal de vertidos.

Por este motivo, se propone, desde esta Confederación Hidrográfica, el siguiente modelo de Reglamento a todas aquellas entidades locales que quieran adaptarlo a su contexto legal y administrativo.

#### Objetivo

La eficacia de un sistema comunitario de saneamiento, como el de Valdepolo, precisa el conocimiento detallado de los usuarios para permitir establecer las bases para realizar una gestión, explotación y mantenimiento de las instalaciones adecuado.

Esta eficacia debe conllevar una economía de la explotación y mantenimiento, así como permitir un reparto adecuado de las cargas a los usuarios en función de su carga contaminante (quien contamina, paga).

Por lo tanto se hace necesario la configuración de un contexto administrativo y legal, que en definitiva permita:

- Regular y controlar el uso de los sistemas comunitarios de saneamiento y que ayude a preservar la integridad física de las obras y equipos constituyentes.

- Proteger la salud del personal encargado de la explotación y mantenimiento de los sistemas colectores y de las plantas de tratamiento.

- Garantizar, mediante los tratamientos previos adecuados que las aguas residuales industriales que entran en los sistemas colectores tengan características aceptables.

- Garantizar que no se obstaculice el funcionamiento de las plantas de tratamiento.

Los conceptos básicos sobre los que se estructura el reglamento son:

#### 1) Obligatoriedad del uso del alcantarillado

Se establece un principio de obligatoriedad de uso de la red para facilitar el control y evitar vertidos aislados. Se prevé no obstante, la posibilidad de vertido directo, previa depuración o comprobación del carácter inocuo del vertido caso de aguas empleadas en procesos de refrigeración. En definitiva, con este principio no es que se pretenda que todos los vertidos se incorporen a una red de alcantarillado, pero si se puede obligar a hacerlo a todo aquel usuario cuyos vertidos así se considere necesario.

Los vertidos directos tendrán que someterse a la legislación vigente.

#### 2) Autorización de vertido

La totalidad de usuarios no domésticos requerirán estar en posesión de una autorización de vertido a la red de alcantarillado, garantizándose así:

- El conocimiento detallado de los usuarios y de sus vertidos.
- La identificación del origen de posibles alteraciones en el sistema comunitario de saneamiento.
- La realización de pretratamientos correctores de los vertidos.
- El buen funcionamiento de los servicios de control, vigilancia y, si hubiere lugar, de sanción.
- La posibilidad de confeccionar unas tarifas adecuadas.

#### 3) Limitación y prohibición de los vertidos

Como punto realmente importante del Reglamento, está la definición de la tipología de las aguas residuales que podrán ser admitidas por la red de alcantarillado, en base a delimitar la calidad de los vertidos.

Se hace distinción entre dos tipos de vertidos, según se prohíban o según se limiten las concentraciones de algunos contaminantes.

El primer grupo de estos vertidos es fácilmente definible debido a que se conocen sobradamente aquellas sustancias que son nocivas para un sistema comunitario de saneamiento.

Las concentraciones límites de contaminantes, en cambio, deben definirse en base a la sensibilidad de los sistemas de tratamiento previstos para los contaminantes en cuestión.

#### 4) Sistemas de emergencia

Es necesario considerar las potenciales situaciones de emergencia, ocasionadas por vertidos accidentales, definiendo una metodología operativa reglamentada, para paliar las nocivas repercusiones que puedan tener lugar.

Evidentemente, tales medidas adquirirán sentido dentro del contexto de sistemas de saneamiento del tamaño suficiente que justifique disponer de una infraestructura compleja para la explotación y mantenimiento.

#### 5) Corrección de la contaminación en el origen de la misma

Se considera necesario reglamentar la obligación de realizar pretratamientos de aquellos vertidos que infrinjan la Normativa, a fin de adecuarlos a los requisitos de calidad de cada caso.

#### 6) Control de los vertidos

Consecuentemente a los puntos anteriores, deberá contemplarse la definición de un sistema de control, de vigilancia e incluso de sanciones.

### REGLAMENTO PARA EL USO DEL ALCANTARILLADO Y VERTIDO DE LAS AGUAS RESIDUALES DEL MUNICIPIO DE VALDEPOLO

#### Título I – Objeto y ámbito

##### Artículo 1. Objetivo

El objeto del presente reglamento u ordenanza de vertidos es garantizar el buen uso del sistema público de conducción y tratamiento de las aguas residuales para que se pueda cumplir con las exigencias impuestas por las leyes, a través de una regulación adecuada de los vertidos al mismo que proteja la salud e integridad física de las personas que trabajen en ello, como la vida útil y el buen funcionamiento de las estructuras y obra que lo componen, y que proporcione una justa distribución de los costes entre los usuarios del sistema.

##### Artículo 2. Ámbito de aplicación

Quedan sometidos a los preceptos de este Reglamento todos los vertidos de aguas pluviales y residuales, tanto de naturaleza doméstica como industrial que se efectúen a la red de alcantarillado y colectores, desde edificios, industrias o explotaciones.

#### Título II – Limitaciones a los vertidos

##### Capítulo 1: Control de la contaminación en origen

##### Artículo 3. Control de la contaminación en origen

Deberán realizarse los pretratamientos necesarios en origen en todos aquellos vertidos que pueden infringir la normativa aplicable, desde la tipología más sencilla hasta aquella más compleja que requiera su evacuación como residuo líquido a empresa tratadora o bien su aplicación agrícola si se correspondiera a contaminación orgánica, agrícola o pecuaria.

##### Capítulo 2: Vertidos prohibidos y limitados

##### Artículo 4. Vertidos prohibidos

Queda prohibido verter directa o indirectamente a la red de alcantarillado, aguas residuales o cualquier otro tipo de residuos sólidos, líquidos o gaseosos que, en razón de su naturaleza, propiedades o cantidad, causen o puedan causar por sí solos o por interacción con otros desechos, algunos de los siguientes tipos de daños, peligros o inconvenientes en las instalaciones de saneamiento:

1. Formación de mezclas inflamables o explosivas.
2. Efectos corrosivos sobre los materiales constituyentes de las instalaciones.
3. Creación de condiciones ambientales nocivas, tóxicas, peligrosas o molestas, que impidan o dificulten el acceso y/o la labor del personal encargado de la inspección, limpieza, mantenimiento o funcionamiento de las instalaciones.
4. Producción de sedimentos, incrustaciones o cualquier otro tipo de obstrucciones físicas, que dificulten el libre flujo de las aguas residuales, la labor del personal o el adecuado funcionamiento de las instalaciones de depuración.
5. Perturbaciones y dificultades en el normal desarrollo de los procesos y operaciones de las plantas depuradoras de aguas resi-

duales que impidan alcanzar los niveles óptimos de tratamiento y calidad de agua depurada.

##### Artículo 5. Vertidos limitados

Queda prohibido verter directa o indirectamente a las redes de alcantarillado, vertidos con las características o con concentración de contaminantes iguales o superiores en todo momento a los expresados en la siguiente relación:

| Parámetros                       | Valor límite  |
|----------------------------------|---------------|
| Tª                               | 40°C          |
| PH                               | 6-10 uds      |
| Conductividad                    | 5.000 uS/cm   |
| Sólidos en suspensión            | 1.000 mg/l    |
| DQO                              | 1.000 mg/l    |
| DBO5                             | 500 mg/l      |
| TOC                              | 450 mg/l      |
| Aceites y grasas                 | 150 mg/l      |
| Cloruros                         | 2.000 mg/l    |
| Cianuros libres                  | 1 mg/l        |
| Cianuros totales                 | 5 mg/l        |
| Dióxido de azufre (SO2)          | 15 mg/l       |
| Fenoles totales (C6H5OH)         | 2 mg/l        |
| Fluoruros                        | 12 mg/l       |
| Sulfatos (SO4)                   | 1.000 mg/l    |
| Sulfuros (SH=)                   | 5 mg/l        |
| Sulfuros libres                  | 0,3 mg/l      |
| Nitratos                         | 100 mg/l      |
| Nitrógeno amoniacal              | 50 mg/l       |
| Fósforo total                    | 50 mg/l       |
| Aluminio                         | 20 mg/l       |
| Arsénico                         | 1 mg/l        |
| Bario                            | 10 mg/l       |
| Boro                             | 3 mg/l        |
| Cadmio                           | 0,5 mg/l      |
| Cobre                            | 1 mg/l        |
| Cromo hexavalente                | 0,5 mg/l      |
| Cromo total                      | 5 mg/l        |
| Cinc                             | 5 mg/l        |
| Estaño                           | 2 mg/l        |
| Hierro                           | 1 mg/l        |
| Manganeso                        | 2 mg/l        |
| Mercurio                         | 0,05 mg/l     |
| Níquel                           | 1 mg/l        |
| Plomo                            | 1 mg/l        |
| Selenio                          | 1 mg/l        |
| Color inapreciable en dilución   | 1/40          |
| Detergentes                      | 6 mg/l        |
| Pesticidas                       | 0,10 mg/l     |
| Toxicidad (materias inhibidoras) | 50 Equitox/m³ |

##### Artículo 6. Variación de vertidos prohibidos y limitados

Cuando las actividades viertan directamente al alcantarillado sustancias distintas a las relacionadas en el Artículo 5, que puedan alterar los procesos de tratamiento, sean potencialmente contaminadoras, que por su complejidad o volumen así se requiera, el Ayuntamiento podrá establecer condiciones y limitaciones específicas con carácter excepcional.

##### Artículo 7. Caudales punta y dilución de vertidos

Los caudales punta vertidos en la red no podrán exceder del valor medio diario en más de 5 veces en un intervalo de 15 minutos, o de cuatro veces en un intervalo de una hora, del valor medio diario.

Queda terminantemente prohibido, salvo en los casos del capítulo 3 (situación de emergencia o peligro), el empleo de agua de dilución en los vertidos.

##### Capítulo 3: Situaciones de emergencia

##### Artículo 8. Actuaciones en situación de emergencia

Si bajo una situación de emergencia, se incumplieran alguno o algunos de los preceptos contenidos en la presente Ordenanza, se

deberá comunicar inmediatamente dicha situación vía fax o cualquier otro método que demuestre su constancia, al Ayuntamiento y al servicio encargado de la explotación de la Estación Depuradora de Aguas Residuales.

Una vez producida la situación de emergencia, el usuario utilizará todos los medios a su alcance para reducir al máximo los efectos de la descarga accidental.

En un término máximo de siete días, el usuario deberá remitir al Ayuntamiento un informe detallado del accidente, en el que junto a los datos de identificación deberán figurar los siguientes:

- Causas del accidente.
- Hora en que se produjo y duración del mismo.
- Volumen y características de contaminación del vertido.
- Medidas correctoras adoptadas.
- Hora y forma en que se comunicó el suceso.

Con independencia de otras responsabilidades en que pudieran haber incurrido, los costes de las operaciones a que den lugar los vertidos accidentales, serán abonados por el usuario causante.

### Título III – Utilización de la red de alcantarillado

#### Capítulo I: Uso obligado de la red

##### Artículo 9. Uso obligado de la red

Todas las instalaciones industriales o comerciales, tanto existentes como futuras, deberán conectarse a la red de alcantarillado a través de la correspondiente conexión y de acuerdo con las prescripciones del presente Reglamento.

No se admitirán vertidos a cielo abierto, ni a alcantarillas fuera de servicio, ni la eliminación de los mismos por inyección al subsuelo o deposición sobre el terreno.

Sólo justificadamente se podrán autorizar vertidos a cauces públicos u otros sistemas de eliminación de los mismos, en cuyo caso se ajustarán a lo establecido por la Ley de Aguas, disposiciones complementarias u otra normativa aplicable.

En toda vía pública la construcción del alcantarillado deberá preceder o, cuando menos, ser simultánea a la del pavimento definitivo correspondiente.

Podrá autorizarse a los particulares la ejecución, por sí mismos, de tramo de alcantarillado en la vía pública.

La conexión de la red de alcantarillado y el punto de conexión de nuevo usuario tendrá que cumplir las exigencias del Plan Urbanístico Municipal vigente.

##### Artículo 10. Autorización de vertido a colector

La utilización de la red de alcantarillado por parte de los usuarios requerirá forzosamente una autorización de vertido.

Las instalaciones industriales, comerciales o destinadas a otro tipo de actividad, que realicen vertidos a redes de alcantarillado además de las especificaciones anteriores deberán estar en posesión de una autorización de vertido a obtener, remitiendo la documentación a que hace referencia el Anexo I del presente Reglamento.

La autorización la emite la Administración Municipal y tiene por finalidad garantizar el correcto uso del sistema de saneamiento, el cumplimiento de las normas establecidas y que la tipología de los vertidos se adapte a los requisitos de calidad fijados en cada caso.

La autorización de vertido tiene carácter autónomo, por ser independiente de la concesión de otros permisos, pero será indispensable para la concesión de la licencia municipal necesaria para la implantación y desarrollo de actividades comerciales e industriales. El funcionamiento de éstas, será inherente a la posesión de la autorización de vertido actualizada y vigente.

##### Artículo 11. Autorización de vertido al dominio público hidráulico

Las aguas residuales industriales que no viertan en la red municipal de colectores y, por consiguiente, no pasen por la planta municipal de tratamiento de aguas residuales antes de ser vertidas al cauce receptor, deberán contar con la correspondiente autorización de vertido otorgada por la Confederación Hidrográfica del Duero, organismo competente, según se establece en el Texto Refundido de

la Ley de Aguas aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio de 2001.

#### Capítulo 2: Instalaciones de acometida a la red

##### Artículo 12. Condiciones de conexión al alcantarillado

Independientemente de la naturaleza del vertido, para conectar al alcantarillado municipal, tanto actual como futuro, se realizará la conexión en un pozo registro existente o, en su caso, en el que se construya para tal fin, al cual se le dotará con una trampa homologada, del tipo de las utilizadas por el Ayuntamiento.

En caso de actividades que necesiten autorización de vertido, para facilitar la toma de muestras, se construirá una arqueta que deberá instalarse en la propiedad del solicitante. Ésta no será inferior a 1 m x 1 m, con partes de acceso y solera situada 1 m por debajo del albañal situado aguas abajo de la instalación de homogeneización y/o depuración propia si existe, y en todo caso lo más próxima posible a la salida de la instalación. Deberá situarse como mínimo a 1 m de cualquier accidente (rejillas, reducciones, curvas, etc.) que pueda alterar el flujo normal del efluente.

Las conexiones a la red deben ser independientes para cada industria.

##### Artículo 13. Condiciones para la conexión

Serán condiciones previas para la conexión de un albañal o albañal longitudinal, a la red existente:

- a) Que el efluente satisfaga las limitaciones fisicoquímicas que fija el presente Reglamento.
- b) Que la alcantarilla esté en servicio.

##### Artículo 14. Conservación y mantenimiento

El mantenimiento de la arqueta de registro, y las instalaciones de tratamiento o pretratamiento, en su caso, en condiciones de funcionamiento y acceso adecuados, será responsabilidad del titular del vertido.

El Ayuntamiento podrá imponer la instalación de rejillas de desbaste o cualquier otro elemento que mejore la calidad del vertido.

#### Título IV – Canon de saneamiento

##### Artículo 15. Canon de saneamiento

El Ayuntamiento o, en su defecto, la entidad local menor (cuando ésta sea la titular del servicio) establecerá un canon de saneamiento a todos los vertidos que se produzcan a colectores municipales y sean tratados en la E.D.A.R.

En la Ordenanza Fiscal correspondiente se establecerá el canon por vertidos domésticos.

Los vertidos industriales se gravarán en función del caudal y la concentración vertida de los contaminantes (parámetros) más significativos. A este fin, podrán establecerse unos coeficientes multiplicadores dependiendo del tipo de sustancia contaminante.

El importe de este canon tendrá que cubrir los costes de explotación y mantenimiento de la E.D.A.R. y los de la red municipal de colectores.

#### Título V – Medidas Inspección y sanciones

##### Capítulo I: Caracterización de los vertidos

##### Artículo 16. Métodos analíticos

Todas las medidas, pruebas, muestras y análisis para determinar las características de los vertidos residuales se efectuarán según los métodos normalizados para los análisis de aguas y de aguas residuales. Estas medidas y determinaciones se realizarán bajo la dirección y supervisión técnica de la Administración municipal o autoridad o ente en que delegue.

#### Capítulo 2: Autocontrol e inspección

##### Artículo 17. Autocontrol, inspección y vigilancia

El titular de la instalación que genere vertidos industriales que difieran de los domésticos, estará obligado a realizar un autocontrol del vertido, por una entidad colaboradora de la Administración, mediante analíticas de los parámetros contaminantes más característicos y con la periodicidad que se establezca en la autorización de vertido al colector.

El Ayuntamiento, entidad o empresa en quien delegue, en uso de sus facultades, podrá efectuar tantas inspecciones como estime oportunas para verificar las condiciones y características de los vertidos a la red de alcantarillado, sin necesidad de comunicación previa.

Las industrias y explotaciones quedan obligadas a disponer en sus conductos de desagüe, de una arqueta de registro de libre acceso, acondicionada para aforar los caudales circundantes, así como para la extracción de muestras.

Durante la toma de muestras se levantará acta de inspección, formalizada ante el titular del establecimiento sujeto a inspección, o ante su representante legal o persona responsable y, en su defecto, ante cualquier empleado.

### Capítulo 3: Infracciones, sanciones y medidas correctoras

#### Artículo 18. Infracciones

Se consideran infracciones:

1. Las acciones y omisiones que contraviniendo lo establecido en el presente Reglamento causen daño a los bienes de dominio o uso público hidráulico, marítimo terrestre, en su caso, o a los del ente gestor encargado de la explotación de la Estación Depuradora de Aguas Residuales.

2. La no aportación de la información periódica que deba entregarse al Ayuntamiento sobre características del efluente o cambios introducidos en el proceso que puedan afectar al mismo.

3. El incumplimiento de cualquier prohibición establecida en el presente Reglamento o la omisión de los actos a que obliga.

4. Los vertidos efectuados sin la autorización correspondiente.

5. La ocultación o falseamiento de los datos exigidos en la autorización de vertido.

6. El incumplimiento de las condiciones impuestas en la autorización de vertido.

7. El incumplimiento de las acciones exigidas para las situaciones de emergencia establecidas en el presente Reglamento.

8. La no existencia de las instalaciones y equipos necesarios para la realización de los controles requeridos o mantenerlos en condiciones no operativas.

9. La evacuación de vertidos sin tratamiento previo, cuando éstos lo requieran, o sin respetar las limitaciones especificadas en este Reglamento.

10. La obstrucción a la labor inspectora del Ayuntamiento en el acceso a las instalaciones o la negativa a facilitar la información requerida.

11. El incumplimiento de las órdenes de suspensión de vertidos.

12. La evacuación de vertidos prohibidos.

13. La inobservancia de cualquier condición impuesta por el Ayuntamiento, en la concesión de la autorización de vertido o las que imponga con posterioridad en aras a la consecución de la calidad del vertido.

#### Artículo 19. Sanciones y medidas correctoras

Las infracciones de las normas establecidas en este Reglamento serán sancionadas económicamente hasta el máximo autorizado en la legislación vigente.

Dentro de esta limitación la cuantía de la multa será fijada discrecionalmente atendiendo a la gravedad de la infracción, al perjuicio ocasionado a los interesados generales, a su reiteración por parte del infractor, al grado de culpabilidad del responsable y de las demás circunstancias en que pudiera incurrir.

Sin perjuicio de la sanción que en cada caso proceda, el infractor deberá reparar el daño causado. La reparación tendrá como objeto la restauración de los bienes alterados a la situación anterior a la infracción. Cuando el daño producido afecte a las infraestructuras de saneamiento, la reparación será realizada por el Ayuntamiento a costa del infractor.

Con independencia de las sanciones expuestas, el Ayuntamiento podrá cursar la correspondiente denuncia a los organismos competentes a los efectos oportunos.

#### Artículo 20. Potestad sancionadora

La potestad sancionadora corresponderá al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento.

#### Disposición transitoria

Todas las actividades existentes con anterioridad a la aprobación de este Reglamento, deberán solicitar, en el plazo de seis meses a partir de su entrada en vigor, autorización para realizar sus vertidos a la red de alcantarillado.

### ANEXO I

#### DOCUMENTACIÓN NECESARIA

Las instalaciones industriales y comerciales deberán aportar los datos y documentación que a continuación se detallan:

-Nombre y domicilio social del titular del establecimiento.

- Ubicación y características del establecimiento o actividad.

- Abastecimiento de agua: procedencia, tratamiento previo, caudales y uso.

- Materias primas y productos semielaborados, consumidos o empleados. Cantidades expresadas en unidades usuales.

- Memoria explicativa del proceso industrial con diagramas de flujo.

- Descripción de los procesos y operaciones causantes de los vertidos, régimen y características de los vertidos resultantes (características previas o cualquier pretratamiento).

- Descripción de los pretratamientos adoptados, alcance y efectividad prevista de los mismos. Conductos y tramos de la red de alcantarillado donde conecta o pretenda conectar.

- Vertidos finales al alcantarillado para cada conducto de evacuación, descripción del régimen de vertido, volumen y caudal, épocas y horario de vertido. Composición final del vertido con el resultado de los análisis de puesta en marcha en su caso.

- Dispositivos de seguridad adoptados para prevenir accidentes en los elementos de almacenamiento de materias primas o productos elaborados líquidos susceptibles de ser vertidos a la red de alcantarillado.

- Planos de situación. Planos de la red interior de recogida e instalaciones de pretratamiento. Planos de detalle de las obras de conexión, de los pozos de muestras y de los dispositivos de seguridad.

- Todos aquellos datos necesarios para la determinación y características del vertido industrial y del albañal de conexión."

Contra el presente Acuerdo se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Valladolid, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Quintana de Rueda, 3 de noviembre de 2008.-El Alcalde, Santiago Maraña González. 9825

### SOTOYAMÍO

Aprobado inicialmente por acuerdo del Pleno de la Corporación de 29 de septiembre de 2008 el expediente número 2/2008 de modificación de crédito dentro del Presupuesto municipal de 2008, expuesto al público mediante anuncios insertos en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA número 199 de fecha 20 de octubre de 2008 y en el tablón de edictos del Ayuntamiento y no habiéndose presentado reclamaciones durante el periodo de información pública, de conformidad con el acuerdo plenario antes citado y lo señalado en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por remisión del artículo 177.2 del mismo texto legal, se considera definitivamente aprobado, dándose publicidad al mismo de conformidad con las disposiciones legales citadas, con el siguiente resumen al nivel de capítulos:

| Capítulo | Consignación inicial | Aumentos<br>Disminución<br>Consignación | Final        |
|----------|----------------------|-----------------------------------------|--------------|
| I        | 134.543,46 €         | 30.009,30 €                             | 164.552,76 € |
| II       | 157.787,76 €         | 4.532,72 €                              | 162.320,48 € |
| III      | 1.087,44 €           |                                         | 1.087,44 €   |
| VI       | 431.803,71 €         | 19.073,34 €                             | 450.877,05 € |
| VII      | 36.000,00 €          |                                         | 36.000,00 €  |
| IX       | 1.197,00 €           |                                         | 1.197,00 €   |
| Totales  | 762.419,37 €         | 53.615,36 €                             | 816.034,73 € |

FINANCIACIÓN DE LA MODIFICACIÓN

| Descripción                        | Importe     |
|------------------------------------|-------------|
| Con cargo remanente tesorería 2007 | 11.653,35 € |
| Con cargo a nuevos ingresos        | 41.962,01 € |
| Transferencias de otras partidas   | 10.600,00 € |
| Total financiación                 | 64.215,36 € |

Contra este acuerdo puede interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de la Jurisdicción Contenciosa del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio y ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que se considere conveniente.

Soto y Amío, 7 de noviembre de 2008.—El Alcalde, Miguel Ángel González Robla. 9895

Mancomunidades de Municipios

ALTO ÓRBIGO

Por Acuerdo del Pleno del Consejo de la Mancomunidad de Municipios Alto Órbigo, de fecha 30 de octubre de 2008, se aprobó la adjudicación definitiva del contrato de obras de "Construcción de edificio para sede de la Mancomunidad", lo que se publica a los efectos del artículo 138 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

1. Entidad adjudicadora.  
a) Organismo: Mancomunidad de Municipios Alto Órbigo (León).  
b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
2. Objeto del contrato.  
a) Tipo de contrato: obras.  
b) Descripción del objeto: Construcción de edificio para sede de la mancomunidad.
3. Tramitación, procedimiento.  
a) Tramitación: urgente.  
b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.
4. Precio del contrato.  
Precio 172.411,24 euros y 27.585,80 euros de IVA.
5. Adjudicación definitiva.  
a) Fecha: 30/10/2008.  
b) Contratista: Esco S.L., CIF B-24401721.  
c) Nacionalidad: Española.  
d) Importe de adjudicación: 172.411,24 euros y 27.585,80 euros de IVA.
- Carrizo de la Ribera, 10 de octubre de 2008.—El Presidente, Juan Bautista Álvarez Álvarez.  
9847 20,00 euros

Juntas Vecinales

VEGA DE ALMANZA

El Pleno de esta Junta Vecinal de Vega de Almazna en sesión extraordinaria de fecha 29 de octubre de 2008 adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobar provisionalmente el Presupuesto General para el ejercicio 2008.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (BOE de 9 de marzo de 2004), y artículo 20 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril (BOE número 101, de 27 de abril), el Presupuesto junto a su expediente y con el referido acuerdo, estarán expuestos al público en la Secretaría Municipal, por plazo de quince días hábiles siguientes al de inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante los cuales los interesados podrán presentar por escrito reclamaciones, sugerencias, reparos u observaciones que estimen oportunos.

El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

Almanza, 29 de octubre de 2008.—El Alcalde Pedáneo, Jesús de la Red Cerezal. 9900

Ministerio de Trabajo e Inmigración

Tesorería General de la Seguridad Social

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LEÓN  
Unidad de Recaudación Ejecutiva 24/03

Nº expediente: 24/03/07/403/71  
Nombre/razón social: José Antonio Carballo Lario  
Cónyuge: Saray Uriá Garbayo  
Domicilio: CT. León-Collanzo, 26- 3º C  
Localidad: 24193 Villaquilambre  
Número documento: 24 03 602 08 003149132

EDICTO DE NOTIFICACIÓN DE LA PROVIDENCIA DE SUBASTA DE BIENES INMUEBLES A DEUDORES NO LOCALIZADOS (TVA-603)

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 03 de León.

Hace saber: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad a mi cargo contra el deudor José Antonio Carballo Lario, por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social la siguiente:

"Providencia: Una vez autorizada, con fecha 15 de septiembre de 2008, la subasta de bienes inmuebles propiedad del deudor de referencia, que le fueron embargados en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicho deudor, procedase a la celebración de la citada subasta el 27 de noviembre de 2008, a las 11:00 horas, en el Cinco de Octubre 20, 4ª- León (3ª subasta a partir de esa hora), y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 114 a 121 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (BOE del día 25), siendo el plazo para presentar posturas en sobre cerrado hasta el día hábil inmediatamente anterior a la celebración de la subasta.

Los bienes embargados sobre los cuales se decreta la venta, así como el tipo de subasta, son los indicados en relación adjunta.

Notifíquese esta providencia al deudor y, en su caso, a los terceros poseedores, al depositario de los bienes embargados, al cónyuge, a los condueños, a los acreedores hipotecarios y pignoratícios, y a los titulares de anotaciones de embargo practicadas con anterioridad al derecho de la Seguridad Social, con expresa mención de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, podrán liberarse los mismos pagando el importe total de la deuda, incluidos el principal, recargo, intereses y las costas del procedimiento, en cuyo caso se suspenderá la subasta de los bienes.

Las anotaciones preventivas de embargo que se citan como cargas subsistentes gravan la finca objeto de subasta y otra más, sin distribuir responsabilidad. Los importes consignados como carga incluyen la cantidad máxima presupuestada para costas e intereses, por lo que es susceptible de minoración, si no se han devengado en su totalidad.

Para cualquier información relativa a subastas los interesados podrán consultar en la dirección de internet: <http://www.seg-social.es>.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrán entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### RELACIÓN ADJUNTA DE BIENES (QUE SE SUBASTAN)

El deudor: José Antonio Carballo Lario

Lote número 01

Finca número 01

Urbana.- Plaza de garaje número dos, en la planta sótano de un edificio en Villaquilambre, Carretera León-Collanzo, número 24, mide 9,90 m<sup>2</sup> útiles. Su referencia catastral es 0541109TN9204S0021ZD. Inscrita en el Registro de la Propiedad de León número dos, en el tomo 2912, libro 146, al folio 206, n.º finca: 14876.

Importe de la tasación: 10.250,00

Cargas que deberán quedar subsistentes:

Caja de Ahorros de Galicia; Carga Hipoteca: 4.786,12

Tipo de subasta: 5.463,88

Lote número 02

Finca número 01

Urbana.- Vivienda en Villaquilambre, Carretera León Collanzo, n.º 26, portal 2, planta 3ª, Letra "C". Referencia catastral: 0541109TN9204S002BS. Tiene como anejos un trastero de 4,29 m<sup>2</sup> útiles y un local de 25,45 m<sup>2</sup> útiles. La vivienda mide 54,37 m<sup>2</sup> útiles. Cuota de participación: 5,195%. Inscrita en el Registro de la Propiedad de León número dos, en el tomo 2847, Libro 135, al folio 108, n.º Finca: 14895.

Importe de la tasación: 103.338,20

Cargas que deberán quedar subsistentes:

-Caja de ahorros de Galicia; Carga: Hipoteca: 85.192,97

-Agencia Estatal Tributaria y Hacienda; Carga: Anotación Preventiva de Embargo: 12.281,23

Tipo de subasta: 5.864,00.

León, a 13 noviembre 2008.-El Recaudador Ejecutivo, Mateo Martínez Campillo.

9734

144,00 euros

## Servicio Público de Empleo Estatal

### ANUNCIO

REMISION DE RESOLUCIÓN SOBRE RESPONSABILIDAD EMPRESARIAL DE PRESTACIONES POR DESEMPLEO DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN LA LEY 30/92

Por esta Dirección Provincial se han dictado resoluciones en expedientes de responsabilidad empresarial de prestaciones por desempleo, declarando la obligación de las empresas que se relacionan de reintegrar las cantidades percibidas por los trabajadores y períodos que igualmente se citan.

Se ha intentado la notificación al último domicilio conocido de las empresas que se citan, sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que de conformidad con lo establecido en el artículo 33 del Real Decreto 625/85 disponen de 30 días contados a partir de la fecha de la presente publicación para reintegrar dicha cantidad indebidamente percibida en la cuenta número 6000028973 de recursos diversos de la T.G.S.S. en Caja Madrid 2038-9442-69, comunicando tal ingreso con justificante al S.P.E.E. en León.

Si el reintegro se realizase con posterioridad a la finalización del plazo reglamentario de pago voluntario, la cantidad adeudada se incrementará, de acuerdo con lo establecido en el art. 27.2. del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, con los siguientes recargos:

- Durante el primer mes posterior al período de pago reglamentario, el 3%.

- Durante el segundo mes posterior al período de pago reglamentario, el 5%.

- Durante el tercer mes posterior al período de pago reglamentario, el 10%.

- A partir del cuarto mes posterior al período de pago reglamentario, el 20%.

Transcurrido el plazo reglamentario de pago voluntario sin que se haya producido el reintegro, se emitirá la correspondiente certificación de descubierto iniciándose la vía de apremio, según lo dispuesto en el artículo 33.2 del Real Decreto 625/85.

Contra esta resolución, conforme a lo previsto en el artículo 32..1.c) del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por el Real Decreto-Legislativo 2/1995, de 7 de abril (BOE número 86 de 11 de abril), podrán interponer, ante esta Dirección Provincial, reclamación previa a la vía jurisdiccional social dentro del plazo de 30 días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente resolución.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 30/92 antes citada, los expedientes reseñados estarán de manifiesto por el mencionado plazo de 30 días en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

León, 29 de septiembre de 2008.-El Director Provincial, Teótimo González González

RELACION DE RESOLUCIONES DE RESPONSABILIDAD EMPRESARIAL DE PRESTACIONES NOTIFICADAS DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN LA LEY 30/92

Empresa responsable: Insonorizaciones y Construcciones Fertu 3000 S.L.

Domicilio empresa: Cl. Daoíz y Velarde, 73 1º izda. 24006 León. Expediente: 24/105118978.

Trabajador: Santiago Llorente Cordero.

DNI: 9.785.829.

Importe (euros): 719,46.

Período: 1-5-2008 a 30-6-2008.

Motivo: Deducción de salarios abonados para ingresar prestaciones pagadas en mismo período.

8767

39,20 euros

Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino

## Confederación Hidrográfica del Duero

### Dirección Técnica

TARIFAS DE UTILIZACIÓN DEL AGUA CORRESPONDIENTES A LA JUNTA DE EXPLOTACIÓN DEL ÓRBIGO -AÑO 2009

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 114.2 y sucesivos del Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por R.D.

Legislativo 1/2001, de 20 de julio, se han calculado las cantidades para obtener la tarifa, habiendo resultado los siguientes valores:

I2C34 - Canal de Velilla:

Regadíos: 33,55 €/ha.

Abastecimientos: 181,51 €/litro/s

Usos Industriales: 3,36 €/CV

Otros usos Industriales: 181,51 €/litro/s

Industrias con Refrigeración: 8,39 €/litro/s

Piscifactorías: 5,03 €/litro/s

Molinos: 0,34 €/litro/s

Términos municipales afectados:

Carrizo de la Ribera, Cimanos del Tejar, León, Santa Marina del Rey, Villadangos del Páramo.

I2C35 - Abastecimiento de León:

Regadíos: 64.755,18 €.

Términos municipales afectados:

León.

I2C36 - Canal de Carrizo:

Regadíos: 19,37 €/ha.

Abastecimientos: 104,79 €/litro/s.

Usos Industriales: 1,94 €/CV

Otros usos Industriales: 104,79 €/litro/s

Industrias con Refrigeración: 4,84 €/litro/s

Piscifactorías: 2,91 €/litro/s

Molinos: 0,19 €/litro/s

Términos municipales afectados:

Carrizo de la Ribera, Llamas de la Ribera, Las Omañas, Turcia.

I2C37 - Canal de Villadangos:

Regadíos: 26,76 €/ha

Abastecimientos: 144,77 €/litro/s

Usos Industriales: 2,68 €/CV

Otros usos Industriales: 144,77 €/litro/s

Industrias con Refrigeración: 6,69 €/litro/s

Piscifactorías: 4,01 €/litro/s

Molinos: 0,27 €/litro/s

Términos municipales afectados:

Bercianos del Páramo, Bustillo del Páramo, Cimanos del Tejar, San Pedro Bercianos, Santa Marina del Rey, Valdevimbre, Villadangos del Páramo.

I2C38 - Canal General del Páramo:

Regadíos: 46,20 €/ha.

Abastecimientos: 249,94 €/litro/s

Usos Industriales: 4,62 €/CV

Otros usos Industriales: 249,94 €/litro/s

Industrias con Refrigeración: 11,55 €/litro/s

Piscifactorías: 6,93 €/litro/s

Molinos: 0,46 €/litro/s

Términos municipales afectados:

Bercianos del Páramo, Bustillo del Páramo, Cimanos del Tejar, Laguna Dalga, San Pedro Bercianos, Santa María del Páramo, Santa Marina del Rey, Valdefuentes del Páramo, Valdevimbre, Villadangos del Páramo.

I2C39 - Canal de Castañón:

Regadíos: 29,44 €/ha.

Abastecimientos: 159,27 €/litro/s

Usos Industriales: 2,94 €/CV

Otros usos Industriales: 159,27 €/litro/s

Industrias con Refrigeración: 7,36 €/litro/s

Piscifactorías: 4,42 €/litro/s

Molinos: 0,29 €/litro/s

Términos municipales afectados:

Bustillo del Páramo, Hospital de Órbigo, Regueras de Arriba, Santa Marina del Rey, Soto de la Vega, Valdefuentes del Páramo, Villazala.

I2C40 - Canal de Villares:

Regadíos: 36,23 €/ha.

Abastecimientos: 196,00 €/litro/s

Usos Industriales: 3,62 €/CV

Otros usos Industriales: 196,00 €/litro/s

Industrias con Refrigeración: 9,06 €/litro/s

Piscifactorías: 5,43 €/litro/s

Molinos: 0,36 €/litro/s

Términos municipales afectados:

Benavides de Órbigo, Hospital de Órbigo, San Cristóbal de la Polantera, Santa María de la Isla, Santa Marina del Rey, Soto de la Vega, Villarejo de Órbigo, Villares de Órbigo.

I2C41 - Canal de Presa de la Tierra:

Regadíos: 25,84 €/ha.

Abastecimientos: 139,79 €/litro/s

Usos Industriales: 2,58 €/CV

Otros usos Industriales: 139,79 €/litro/s

Industrias con Refrigeración: 6,46 €/litro/s

Piscifactorías: 3,88 €/litro/s

Molinos: 0,26 €/litro/s

Términos municipales afectados:

Benavides de Órbigo, Hospital de Órbigo, Villarejo de Órbigo, Villares de Órbigo.

I2C43 - Canal de San Román:

Regadíos: 55,99 €/ha.

Abastecimientos: 302,91 €/litro/s

Usos Industriales: 5,60 €/CV

Otros usos Industriales: 302,91 €/litro/s

Industrias con Refrigeración: 14,00 €/litro/s

Piscifactorías: 8,40 €/litro/s

Molinos: 0,56 €/litro/s

Términos municipales afectados:

Astorga, San Justo de la Vega.

I2C66 - Páramo Medio:

Regadíos: 77,53 €/ha.

Abastecimientos: 419,44 €/litro/s

Usos Industriales: 7,75 €/CV

Otros usos Industriales: 419,44 €/litro/s

Industrias con Refrigeración: 19,38 €/litro/s

Piscifactorías: 11,63 €/litro/s

Molinos: 0,78 €/litro/s

Términos municipales afectados:

Bercianos del Páramo, Laguna Dalga, San Pedro Bercianos, Valdevimbre, Villamañán.

Condiciones de aplicación:

1ª.- Estas tarifas por ha y única en cada zona, para toda clase de cultivos, se aplican a toda la superficie incluida dentro de cada una de las zonas regables detalladas, que sea apta para riego y esté dominada por acequias primarias, aunque no se utilice el agua.

2ª.- En los casos en que la liquidación se efectúe individualmente por parte de la Confederación Hidrográfica del Duero, se establecerá un mínimo de 6,01 € por liquidación cuando resulte un valor inferior al aplicar la Tarifa.

3ª.- Las liquidaciones que se practiquen se incrementarán en un 4% por aplicación de la Tasa por explotación de obras y servicios, convalidada por Decreto 138/1960, de 4 de febrero (BOE de 5 de febrero de 1960).

4ª.- Las propuestas de estas Tarifas han sido presentadas en la Junta de Explotación del Órbigo celebrada en Hospital de Órbigo (León), el día 10 de octubre de 2008.

5ª.- Los estudios y justificaciones de estas Tarifas obran en poder de los representantes de los regantes y pueden examinarse en el Área de Explotación de la Confederación Hidrográfica del Duero.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, para que durante el plazo de quince (15) días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, los interesados pueden presentar, dentro de dicho plazo, las reclamaciones que estimen oportunas en el Registro General de la Confederación Hidrográfica del Duero c/ Muro, 5, Valladolid, o cualquiera de las dependencias a que se refiere el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27-11-92).

Valladolid, a 14 de octubre de 2008.—El Jefe de Explotación, Daniel Sanz Jiménez. 9451

\*\*\*

#### CÁNONES DE REGULACIÓN CORRESPONDIENTES A LAS JUNTAS DE EXPLOTACIÓN DEL ÓRBIGO - AÑO 2009

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 114.1 y sucesivos del Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por R.D. Legislativo 1/2001, de 20 de julio, se han calculado las cantidades para obtener el canon, habiendo resultado los siguientes valores:

Tramo de río Tuerto:

Regadíos: 55,82 €/ha

Abastecimientos: 301,99 €/litro/s

Usos Industriales: 5,58 €/CV

Otros usos Industriales: 301,99 €/litro/s

Industrias con Refrigeración: 13,96 €/litro/s

Piscifactorías: 8,37 €/litro/s

Molinos: 0,56 €/litro/s

Términos municipales afectados:

Astorga, La Bañeza, Palacios de la Valduerna, Quintana del Castillo, Riego de la Vega, San Cristóbal de la Polantera, San Justo de la Vega, Santa María de la Isla, Soto de la Vega, Valderrey, Villagatón, Villamejil, Villaobispo de Otero.

Tramo de río Órbigo:

Regadíos: 15,99 €/ha

Abastecimientos: 86,51 €/litro/s

Usos Industriales: 1,60 €/CV

Otros usos Industriales: 86,51 €/litro/s

Industrias con Refrigeración: 4,00 €/litro/s

Piscifactorías: 2,40 €/litro/s

Molinos: 0,16 €/litro/s

Términos municipales afectados:

Benavente, Coomonte, Fresno de la Polvorosa, Maire de Castroponce, Manganeses de la Polvorosa, Morales del Rey, Pobladora del Valle, Santa Colomba de las Monjas, Santa Cristina de la Polvorosa, La Torre del Valle, Villabrázaro, Villanueva de Azoague.

Condiciones de aplicación:

1ª.- En los casos en que la liquidación se efectúe individualmente por parte de la Confederación Hidrográfica del Duero, se establecerá un mínimo de 6,01 € por liquidación cuando resulte un valor inferior al aplicar el Canon.

2ª.- Las liquidaciones que se practiquen se incrementarán en un 4% por aplicación de la Tasa por explotación de obras y servicios, convalidada por Decreto 138/1960 de 4 de febrero (BOE de 5 de febrero de 1960).

3ª.- Los estudios y justificaciones de estos Cánones de Regulación obran en poder de los representantes de los regantes y pueden examinarse en el Área de Explotación de la Confederación Hidrográfica del Duero.

4ª.- Las propuestas de estos Cánones de Regulación han sido presentadas en la Junta de Explotación del Órbigo, celebrada el día 10 de octubre de 2008 en Hospital de Órbigo (León).

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, para que durante el plazo de quince (15) días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, los interesados pueden presentar, dentro de dicho plazo, las reclamaciones que estimen oportunas en el Registro General de la Confederación Hidrográfica del Duero c/ Muro, 5, Valladolid, o cualquiera de las dependencias a que se refiere el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27-11-92).

Valladolid, a 14 de octubre de 2008.—El Jefe de Explotación, Daniel Sanz Jiménez. 9450

\*\*\*

#### NOTA-EXTRACTO

PARA LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL PLAN COORDINADO DE OBRAS DE LAS ÁREAS CENTRO Y CEA, SECTORES VI AL XXIV, SUBZONA DE PAYUELOS, ZONA REGABLE DEL EMBALSE DE RIAÑO, PRIMERA FASE (LEÓN Y VALLADOLID)

##### 1. Antecedentes.

La zona regable del embalse de Riaño fue declarada de interés general de la nación por R. D. 502/1986, de 28 de febrero.

El Plan Coordinado de Obras de referencia consiste en la definición de las obras necesarias para la transformación en regadío de los sectores VI al XXIV del Plan General de Transformación de las Áreas Centro y Cea, subzona Payuelos, zona regable del embalse de Riaño, primera fase (León y Valladolid).

El Plan General de Transformación de dichos sectores fue aprobado por Real Decreto 1520/2007, de 16 de noviembre.

Este Plan Coordinado de Obras se ha redactado al amparo de lo dispuesto en el artículo 103 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, y de acuerdo con la Orden de la Presidencia del Gobierno de 15 de octubre de 1979, se ha dispuesto en Resolución conjunta de la Dirección General del Agua y la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural del MARM y de la Dirección General de Infraestructuras y Diversificación Rural de la Consejería de Agricultura y Ganadería de la Junta de Castilla y León, se practique información pública del citado Plan Coordinado de Obras.

##### 2. Delimitación de la zona y subdivisión en sectores hidráulicos.

###### 2.1. Delimitación de la zona.

La zona regable de inicia en el punto de intersección del Canal Alto de Payuelos con la línea de término municipal entre Valdepolo y El Burgo Ranero, sigue por este Canal en el sentido de la circulación de sus aguas hasta llegar al río Cea, continuando por éste aguas abajo hasta su cruce con la carretera N-601 de Adanero a Gijón, en las proximidades de Mayorga. Sigue dicha carretera N-601 en dirección León hasta su encuentro con la línea de ferrocarril Palencia-La Coruña, por la que continúa en dirección Palencia hasta encontrarse con el camino de Mansilla a Villamoratiel, que discurre paralelamente a la carretera N-601, siguiendo por éste camino en dirección sudeste, hasta el punto de cruce con la autovía de León - Burgos. Continúa por dicha autovía en dirección Burgos hasta alcanzar el Canal Bajo de Payuelos, por el que sigue aguas arriba, hasta su intersección con el arroyo Valdearcos. Ascende aguas arriba del mismo hasta encontrarse con la línea divisoria de los términos municipales de Valdepolo y El Burgo Ranero, siguiendo en dirección suroeste por esta línea divisoria hasta llegar al mojón trigémino de Santas Martas, Valdepolo y El Burgo Ranero. De dicho mojón, continúa por la divisoria de los dos últimos municipios referidos en dirección norte, hasta encontrarse con el punto inicial de partida en el Canal Alto de Payuelos.

La zona anteriormente delimitada tiene una superficie aproximada de 58.386 ha, de las cuales se consideran regables 32.915 ha.

Los términos municipales afectados son:

- Bercianos del Real Camino

- Calzada del Coto
  - Castrotierra de Valmadrigal
  - Cea
  - El Burgo Ranero
  - Gordaliza del Pino
  - Izagre
  - Joarilla de las Matas
  - Sahagún de Campos
  - Santa Cristina de Valmadrigal
  - Santa María del Monte de Cea
  - Santas Martas
  - Vallecillo
  - Valverde-Enrique
  - Villamartín de Don Sancho
  - Villamol
  - Villamoratiel de las Matas
  - Villaselán
- en la provincia de León, y:
- Mayorga
  - Melgar de Abajo
  - Melgar de Arriba
  - Monasterio de Vega
  - Saelices de Mayorga

en la provincia de Valladolid.

## 2.2. División en Sectores Hidráulicos

La zona se divide en diecinueve sectores con independencia hidráulica, cuyos límites se describen a continuación:

El sector VI se ubica en el municipio de Santas Martas, iniciándose en el punto de intersección de la carretera de N 601 con el ferrocarril Palencia-La Coruña en el núcleo urbano de Luengos, continúa por la línea férrea en dirección Palencia hasta el cruce con el camino de Mansilla de las Mulas a Villamoratiel de las Matas, siguiendo por dicho camino en dirección sur hacia Villamoratiel de las Matas hasta el cruce con la Autovía León-Burgos. Continúa por esta autovía en dirección León hasta su encuentro de nuevo con la carretera N-601, por la que sigue en dirección León hasta el punto de inicio. La superficie total así delimitada es de 426 hectáreas, de las que 285 hectáreas se consideran regables.

El sector VII se halla situado en los términos municipales de Santas Martas, Villamoratiel de las Matas y El Burgo Ranero. Su delimitación se inicia en el punto de encuentro del arroyo de Valdearcos con el Canal Bajo de Payuelos, continúa dicho arroyo aguas arriba hasta su encuentro con la línea divisoria de Valdepolo y El Burgo Ranero, por la que continúa en dirección suroeste hasta alcanzar el mojón trigémino de los términos municipales de Santas Martas, Valdepolo y El Burgo Ranero, sigue desde dicho mojón por el límite de los términos municipales de Santas Martas y El Burgo Ranero en la misma dirección suroeste, hasta alcanzar el camino de Murias, por el que continúa en dirección oeste hasta el camino de Peregrinos. Sigue este último camino en dirección hacia Calzadilla de los Hermanillos hasta su encuentro con el camino de Villamuño a Villamoratiel (límite de término entre Santas Martas y El Burgo Ranero), por el que continúa en dirección sur hasta su cruce con la línea férrea de Palencia-La Coruña, por la que sigue unos 135 metros aproximadamente en dirección Palencia, hasta alcanzar el camino de Carre Penilla, siguiendo por este camino en dirección sur hasta encontrarse con la autovía de León-Burgos. Continúa dicha autovía con dirección a León hasta su cruce con el Canal Bajo de Payuelos, por el que sigue en sentido contrario de sus aguas hasta alcanzar el punto de partida. La superficie total así delimitada es de 3.148 hectáreas, de las que 2.545 hectáreas se consideran regables.

El sector VIII, incluido en el término municipal de El Burgo Ranero, inicia su delimitación en el punto de encuentro de los límites municipales de los términos de Valdepolo y El Burgo Ranero con el Canal Alto de Payuelos, continúa por dicho Canal en sentido de sus aguas hasta alcanzar el camino de Peregrinos, sigue dicho camino en di-

rección Reliegos hasta alcanzar el camino de Murias, por el que continúa en dirección norte, hasta alcanzar el mojón trigémino de los términos municipales de Santas Martas, Valdepolo y El Burgo Ranero, siguiendo desde dicho mojón por la divisoria de término de estos dos últimos, hasta encontrarse con el punto inicial de partida en el Canal Alto. Abarca una superficie de 1.657 hectáreas, de las que 935 hectáreas se consideran regables.

El sector IX, situado en el término municipal de El Burgo Ranero, inicia su delimitación en el cruce del Canal Alto de Payuelos y el camino de Peregrinos, sigue aguas abajo el Canal Alto hasta el camino de Quiñones junto a la balsa A2, continúa en dirección sur por dicho camino hasta su encuentro con la vía férrea de Palencia-La Coruña, por la que sigue en dirección Palencia hasta su cruce con el camino que sirve de límite de término a los municipios de El Burgo Ranero y Bercianos del Real Camino, continúa en dirección sur por dicho camino hasta su encuentro con la autovía de León-Burgos, por la que sigue en dirección León hasta alcanzar el camino de Carre Penilla, continuando en dirección norte por este último camino hasta alcanzar nuevamente la vía férrea. Sigue unos 135 metros aproximadamente por esta vía férrea en dirección La Coruña, hasta su cruce con el camino de Villamoratiel a Villamuño, por el que continúa en dirección norte hasta el camino de Peregrinos, por el que sigue en dirección a Calzadilla de los Hermanillos hasta llegar al Canal Alto, punto inicial de partida. La superficie total así delimitada de 1.687 hectáreas, de las que 1033 hectáreas se consideran regables.

El sector X se halla incluido en los términos municipales de Santas Martas, Villamoratiel de las Matas, El Burgo Ranero, Santa Cristina de Valmadrigal y Vallecillo. Su delimitación se inicia en el punto de cruce del camino Valdeviñas con la autovía de León-Burgos, sigue dicha autovía en dirección Burgos hasta su encuentro con el cordel de El Burgo Ranero, continúa por este en dirección sur hasta su cruce con el arroyo de las Suertes, por el que continúa aguas arriba hasta alcanzar el camino de Valdecalvos, por el que sigue en dirección norte unos 220 metros aproximadamente hasta su cruce con el arroyo del mismo nombre, descendiendo aguas abajo hasta confluir en el arroyo de Valdemuriel. Sigue este arroyo aguas abajo hasta su cruce con el camino de Santa Cristina, por el que continúa en dirección oeste hasta encontrar al Canal Bajo de Payuelos, sigue este Canal Bajo aguas arriba hasta su cruce con el camino de Carresahagún, por el que continúa en dirección oeste hasta su cruce con el camino de Castrotierra. Sigue en dirección norte por el camino de Castrotierra hasta su encuentro con la senda de los Hoyos, por la que continúa en dirección oeste hasta su cruce con el camino de Santa Cristina a Villamoratiel. Toma este último camino en dirección Villamoratiel unos 100 metros aproximadamente, hasta alcanzar el camino de servicio de El Postillo, por el que sigue inicialmente en dirección oeste y posteriormente en la misma dirección al continuar por su alineación (completando un total de 619 metros aproximadamente entre camino y alineación), hasta encontrar el arroyo de Valmadrigal, por el que continúa aguas arriba hasta el cruce con el camino de Valdeviñas, por el que sigue en dirección norte hasta llegar al punto de inicio en la autovía. La superficie total así delimitada es de 4.098 hectáreas, de las que 1.897 hectáreas se consideran regables.

El sector XI se ubica en los términos municipales de El Burgo Ranero y de Castrotierra. Su delimitación se inicia en el punto de cruce de la autovía de León-Burgos y el cordel de El Burgo Ranero, continúa por dicha autovía en dirección Burgos hasta alcanzar el camino que sirve de límite a los términos municipales de El Burgo Ranero y Bercianos del Real Camino, continúa por dicho camino en dirección sur hasta su cruce con el arroyo del valle de Valdeza, por el que sigue aguas abajo hasta su cruce con el camino del mismo nombre. Continúa por este último camino en dirección oeste hasta el cruce con el camino Real, por el que sigue en dirección sureste hasta alcanzar el camino Vega del Huerto, por el que continúa en dirección oeste hasta el cruce con el camino de Prados Nuevos, sigue este último camino en dirección norte unos 40 metros aproximadamente, hasta llegar al cruce con el camino de los Morros, por el que continúa en dirección noroeste hasta su encuentro con el camino de Carregrañeras, el cual sigue en dirección oeste hasta su en-

cuentro con el cordel de El Burgo Ranero y por el que finalmente continúa en dirección norte, hasta alcanzar el punto inicial de partida. La superficie total así delimitada es de 1.273 hectáreas, de las que 945 hectáreas se consideran regables.

El sector XII se halla incluido en los términos municipales de Bercianos del Real Camino y Castrotierra de Valmadrigal. Su delimitación se inicia en el punto de encuentro del camino que sirve de límite entre los municipios de El Burgo Ranero y Bercianos del Real Camino, con la autovía de León-Burgos, sigue por esta autovía en dirección Burgos hasta su cruce con el arroyo del Coso, por el que continúa aguas abajo hasta alcanzar el Canal Bajo que desagua en él. Continúa posteriormente aguas arriba del Canal Bajo hasta alcanzar el arroyo de Valdemuño, por el que asciende aguas arriba hasta alcanzar el arroyo del valle de Valdeza, siguiendo aguas arriba del mismo, hasta alcanzar el camino que sirve de límite de los municipios de El Burgo Ranero y Bercianos del Real Camino, por el que continúa en dirección norte, hasta alcanzar el punto de inicio en la autovía. La superficie total así delimitada es de 1.337 hectáreas, de las que 648 hectáreas se consideran regables.

El sector XIII se halla situado en los términos municipales de Castrotierra de Valmadrigal, Vallecillo, Santa Cristina de Valmadrigal, Gordaliza del Pino y Bercianos del Real Camino. Su delimitación se inicia en el punto de encuentro del Canal Bajo con el camino de Santa Cristina, sigue por dicho camino en dirección este hasta el cruce con el arroyo de Valdemuriel, por el que continúa aguas arriba hasta alcanzar el camino de Valdecabros, sigue por este camino en dirección sur unos 220 metros aproximadamente, hasta alcanzar el arroyo de las Suertes, por el que desciende aguas abajo hasta el cruce con el cordel de El Burgo Ranero. Sigue dicho cordel en dirección norte hasta alcanzar el camino de Carreñañeras, por el que continúa en dirección este hasta su cruce con el camino de los Morros, sigue por este camino en dirección sureste hasta su cruce con el camino de Prados Nuevos, por el que continúa hacia el sur unos 40 metros aproximadamente, hasta alcanzar el camino de Vega del Huerto, por el que sigue en dirección este hasta su cruce con el camino Real. Continúa el camino Real en dirección norte hasta encontrarse con el camino de Valdeza, por el que sigue en dirección este hasta su cruce con el arroyo del valle de su mismo nombre, descendiendo por este aguas abajo hasta alcanzar el arroyo de Villamuño. Sigue en el sentido de sus aguas este último arroyo hasta su cruce con el Canal Bajo, por el que continúa aguas arriba del mismo hasta el punto de inicio. La superficie total así delimitada es de 2.527 hectáreas, de las que 1.924 hectáreas se consideran regables.

El sector XIV se encuentra incluido en los términos municipales de Castrotierra de Valmadrigal, Vallecillo, Joarilla de las Matas y Gordaliza del Pino. Su delimitación se corresponde con la línea cerrada que se inicia en el punto de encuentro del camino de Carremayorga con el Canal Bajo, sigue por dicho canal en el sentido de sus aguas hasta alcanzar el arroyo de Valdepalacio, continúa aguas abajo dicho arroyo hasta su cruce con el camino de Valdespino a Villeza, por el que continúa en dirección oeste hasta alcanzar la carretera de Villeza a San Miguel de Montañán, la cual cruza hasta alcanzar el desagüe de Espinares, sigue este aguas abajo hasta su confluencia con el arroyo del valle de la Ermita, por el que continúa aguas abajo hasta su cruce con el camino de Carrevillada. Sigue por este último camino en dirección noroeste hasta encontrarse con el cordel de las Merinas, el cual cruza hasta encontrarse con el arroyo del valle de Valdehoyos-Valdelamuerta, por el que continúa aguas abajo hasta el cruce con el camino de Veguerín. Sigue por este camino en dirección norte hasta encontrarse con el camino de Carrevillada, por el que continúa en dirección noreste hasta alcanzar el camino de Carremayorga, siguiendo por este último en dirección norte hasta el punto de inicio en el Canal Bajo. La superficie total así delimitada es de 2.560 hectáreas, de las que 1.371 hectáreas se consideran regables.

El sector XV se halla ubicado en los términos municipales de Santas Matas, Villamoratiel de las Matas y Santa Cristina de Valmadrigal. Su delimitación se inicia en el punto de encuentro de la carretera N-601 con la autovía de León-Burgos, sigue esta autovía en dirección Burgos hasta alcanzar el camino de Valdeviñas, continúa por este

camino en dirección sur hasta alcanzar el arroyo de Valmadrigal, por el que sigue aguas abajo hasta su cruce con el camino de Villamoratiel de las Matas a Matallana de Valmadrigal, por el que continúa en dirección de esta última población alcanzando el núcleo urbano, que cruza, hasta encontrarse con la carretera N-601, por la que sigue en dirección León (noroeste), hasta el punto de inicio en la autovía. La superficie total así delimitada es de 2.347 hectáreas, de las que 1.741 hectáreas se consideran regables.

El sector XVI se incluye en los términos municipales de Santa Cristina de Valmadrigal y Villamoratiel de las Matas. Su delimitación se inicia en el punto de cruce de la carretera N-601 con el camino de Villamoratiel de las Matas a Matallana de Valmadrigal, una vez cruzado el núcleo urbano de Matallana, sigue este camino en dirección Villamoratiel de las Matas hasta el punto de cruce con el arroyo de Valmadrigal, por el que continúa aguas abajo hasta el punto de encuentro con la alineación del camino de servicio de El Postillo, continuando dicha alineación y posteriormente el camino de servicio en unos 619 metros hasta alcanzar el camino de Villamoratiel de las Matas a Santa Cristina de Valmadrigal, sigue este camino en dirección a Santa Cristina unos 100 metros aproximadamente hasta llegar al cruce con la senda de los Hoyos, por la que continúa en dirección este hasta su encuentro con el camino de Castrotierra, por el que sigue en dirección Castrotierra hasta su cruce con el camino de Carresahagún, por el que continúa en dirección este, hasta su encuentro con el Canal Bajo. Sigue por dicho Canal Bajo en el sentido de sus aguas hasta el cruce con el camino de Carreburgo, por el que sigue en dirección Valverde Enrique hasta su encuentro con el camino de Carrepullar, por el que continúa en dirección Santa Cristina hasta el cruce con el arroyo del valle Zahinos. Continúa aguas abajo este último arroyo hasta su confluencia con el arroyo de Valmadrigal, por el que sigue aguas arriba hasta alcanzar el arroyo de Matilla, ascendiendo también aguas arriba por este arroyo hasta su cruce con la carretera N-601, por la que continúa en dirección León hasta el punto inicial de partida. La superficie total así delimitada es de 2.158 hectáreas, de las que 1.845 hectáreas se consideran regables.

El sector XVII se incluye en los términos municipales de Santa Cristina de Valmadrigal, Valverde Enrique, Castrotierra de Valmadrigal, Izagre y Joarilla de las Matas. Su línea cerrada de delimitación se inicia en el punto de cruce de la Nacional 601 con el arroyo de Matilla, por el que sigue aguas abajo, hasta su intersección con el arroyo de Valmadrigal, por el que desciende aguas abajo hasta alcanzar el arroyo del valle Zahinos, sigue aguas arriba por este último arroyo hasta el cruce con el camino de Carrepullar, por el que continúa en dirección sureste hasta alcanzar el camino de Carreburgo. Sigue por este último camino en dirección noreste hasta el cruce con el Canal Bajo, por el que continúa aguas abajo hasta su cruce con el camino de Carremayorga, por el que sigue en dirección suroeste hasta su encuentro con el camino de Villada. Continúa este último camino en dirección sur hasta alcanzar el camino de Carrevillada, por el que sigue en dirección este hasta su cruce con el camino del Veguerín, continuando en dirección sur por dicho camino hasta su cruce con el arroyo de Valdelamuerta-Valdelohoyos, por el que asciende hasta llegar de nuevo al camino de Carrevillada, el cual sigue en dirección oeste hasta el Cordel de las Merinas, cruzándolo hasta alcanzar el arroyo del valle de la Ermita. Sigue por este arroyo aguas abajo hasta el camino de Albires a Joarilla de las Matas, por el que continúa en dirección Albires hasta su encuentro con el cordel de El Burgo Ranero, continúa hacia el sur hasta el cruce con el camino de Valverde Enrique, por el que sigue en dirección noroeste hasta el cruce con el arroyo de Valdespino, por el que desciende aguas abajo hasta la confluencia con el arroyo de la Vega (Valmadrigal), continúa aguas arriba por este último arroyo hasta el arroyo de Villavieja, por el que asciende aguas arriba hasta llegar al cruce con la carretera N-601, continuando por esta en dirección León, hasta alcanzar el punto de inicio. La superficie total así delimitada es de 4.266 hectáreas, de las que 2.650 hectáreas se consideran regables.

El sector XVIII se halla situado en el término municipal de Joarilla de las Matas. Su delimitación se inicia en la confluencia del desagüe de Espinares con el camino de San Miguel de Montañán que se dirige

al cordel de El Burgo Ranero (en el punto de cruce con el Canal Bajo) sigue en dirección este hasta alcanzar el camino de Villeza a Valdespino, por el que continúa en dirección Valdespino hasta el cruce con el camino de San Miguel de Montañán a Gordaliza del Pino, sigue este último camino en dirección Gordaliza hasta su cruce con el arroyo de las Echadas, por el que desciende aguas abajo hasta su encuentro con el camino de San Miguel de Montañán a Sahagún, por el que sigue en dirección Sahagún hasta alcanzar el camino que sirve de límite a los términos municipales de Joarilla de las Matas y Gordaliza del Pino, por el que continúa en dirección sureste hasta la carretera Joarilla de las Matas a Sahagún, la cual cruza, siguiendo por la travesía a las Vargas también en dirección sureste, hasta alcanzar el camino de la Junquera. Continúa este último camino en dirección suroeste hasta enlazar el camino Raya Valdespino, por el que sigue en la misma dirección anteriormente referida, hasta alcanzar el camino de Valdespino a Melgar de Abajo, por el que continúa en dirección norte hasta el arroyo/senda de Antolgo, sigue este aguas abajo hasta su confluencia con el arroyo del Valle, por el que asciende aguas arriba hasta el camino de Las Lagunas, sigue en dirección este por el camino citado anteriormente hasta alcanzar la carretera de Joarilla de las Matas a Melgar de Abajo, la cual continúa en dirección a Melgar hasta el cruce con el camino de servicio de El Llano por el que sigue en dirección este hasta su cruce con la Vereda de Monasterio, continúa la vereda en dirección sur hacia Monasterio hasta encontrarse con el camino que sirve de límite a las provincias de León y Valladolid. Sigue por este último camino, en dirección oeste, hasta su cruce con el arroyo del Valle de la Ermita, por el que asciende aguas arriba hasta el camino de Izagre a Joarilla de las Matas, el cual cruza, continuando posteriormente por el arroyo/desagüe de las Monjas en dirección norte hasta alcanzar el camino de Albiros a Joarilla de las Matas. Continúa por este camino en dirección este hasta encontrarse nuevamente con el arroyo del valle de la Ermita, por el que asciende aguas arriba hasta su confluencia con el desagüe de Espinares, por el que continúa aguas arriba hasta su punto de inicial de partida. La superficie total así delimitada es de 2.869 hectáreas, de las que 1.856 hectáreas se consideran regables.

El sector XIX se encuentra incluido en los términos municipales de Gordaliza del Pino, Calzada del Coto, Joarilla de las Matas, Sahagún de Campos y Bercianos del Real Camino. Su delimitación se inicia en el punto de cruce de la Autovía León-Burgos con el arroyo del Coso, continúa por la autovía en dirección Burgos hasta alcanzar el cruce con el arroyo del Monte, continúa aguas abajo por este arroyo hasta su cruce con el camino de servicio que separa los términos municipales de Calzada del Coto y Bercianos del Real Camino. Continúa por dicho camino de servicio en dirección sur, hasta llegar al encuentro con el camino de la Raya, por el que continúa en dirección noroeste hasta su cruce con el arroyo del Coso, por el que desciende aguas abajo hasta su cruce con la carretera de Joarilla de las Matas a Sahagún, sigue por dicha carretera en dirección a Sahagún de Campos, hasta alcanzar el camino de Maudes, por el que sigue en dirección sureste hasta el desagüe del mismo nombre, por el que desciende hasta su confluencia con el arroyo del Coso. Continúa aguas abajo dicho arroyo hasta alcanzar el camino de la Senda de las Viñas por el que continúa en dirección oeste primero y sur después hasta el camino de Gordaliza del Pino a Galleguillos, el cual cruza, siguiendo en dirección sur hasta alcanzar el camino de servicio que sirve de límite a las provincias de León y Valladolid, por el que continúa en dirección oeste hasta la vereda del camino de Bercianos, sigue por esta vereda en dirección norte hasta su enlace con la travesía de las Vargas, por la que continúa en dirección noroeste hasta la carretera de Valdespino a Sahagún, la cual cruza, continuando hasta alcanzar el camino de San Miguel a Sahagún, por el que sigue en dirección oeste hasta el cruce con el arroyo las Echadas, por el que asciende en dirección noroeste, hasta el camino de Joarilla de las Matas a Gordaliza del Pino. Continúa este camino en dirección a Joarilla hasta el cruce con el camino de Valdespino a Villeza, por el que sigue en dirección oeste hasta su cruce con el arroyo de Valdepalacio, e ascendiendo aguas arriba el arroyo hasta alcanzar el Canal Bajo, continuando por este en el sentido de sus aguas hasta su confluencia con el arroyo del Coso, por el que sigue aguas arriba hasta el punto de ini-

cial de partida. La superficie total así delimitada es de 3.902 hectáreas, de las que 2.605 hectáreas se consideran regables.

El sector XX se halla situado en los términos municipales de Izagre y Joarilla de las Matas en la provincia de León y Monasterio de Vega, Saelices de Mayorga y Mayorga en la Provincia de Valladolid. Su delimitación se inicia en el punto de cruce de la carretera N-601 con el arroyo de Villavieja, desciende por este arroyo aguas abajo hasta el arroyo de la Vega, por el que sigue también aguas abajo hasta su confluencia con el arroyo de Valdespino, ascendiendo por este aguas arriba hasta el camino de Valverde Enrique, por el que continúa en dirección sur este hasta alcanzar el Cordel de El Burgo, el cual sigue en dirección norte hasta su intersección con el camino Albiros a Joarilla de las Matas. Continúa por este último camino en dirección este hasta alcanzar el camino/desagüe Las Monjas, por el que continúa aguas abajo (dirección sur) hasta el arroyo del Valle de la Ermita, desciende aguas abajo este arroyo hasta su cruce con la vereda Zamorana, por la que sigue 70 m aproximadamente en dirección este hasta su encuentro con la Vereda de Monasterio, por la que continúa en dirección sur hasta su cruce con el río Cea. Sigue este río aguas abajo hasta el cruce con la Carretera N-601, por la que continúa en dirección Albiros, atravesando su casco urbano, hasta alcanzar el cruce con el arroyo Villavieja, punto inicial de partida. La superficie total así delimitada es de 5.203 hectáreas, de las que 1.825 hectáreas se consideran regables.

El sector XXI se halla ubicado en los términos municipales de Melgar de Abajo, Melgar de Arriba y Monasterio de Vega en la provincia de Valladolid y Joarilla de las Matas y Sahagún de Campos en la provincia de León. Su límite queda delimitado por la línea que tiene su origen en la intersección del arroyo del Valle de la Ermita con el camino que sirve de límite a las provincias de León y Valladolid, sigue en dirección este por dicho camino hasta la Vereda del Monasterio, por la que continúa en dirección norte hasta el camino de El Llano, por el que sigue en dirección este hasta la carretera de Joarilla de las Matas a Melgar de Abajo, por la que continúa en dirección Joarilla hasta alcanzar el camino de las Lagunas. Sigue por este último camino en dirección este hasta el arroyo del Valle, por el que continúa aguas abajo hasta la confluencia con el desagüe/senda de Antolgo, por el que sigue en dirección norte hasta su encuentro con el camino de Melgar de Abajo a Valdespino, continuando este camino en dirección sur hasta su cruce con el camino de la Raya de Valdespino, sigue este último camino en dirección este hasta enlazar con el camino de la Junquera, por el que continúa en la misma dirección, hasta enlazar con el camino de servicio que sirve de límites a las provincias de León y Valladolid. Sigue por este último camino hasta alcanzar el arroyo de Jobarreros, descendiendo aguas abajo del mismo hasta encontrarse con la Colada Zamorana, por la que continúa en dirección noreste hasta el camino de las Hermosas, por el que sigue en dirección sureste hasta alcanzar el desagüe/canal de las Requejadas, el cual asciende en el sentido de sus aguas hasta el camino que lleva a Galleguillos de Campos, por el que continúa en dirección este hasta su cruce con el río Cea. Desciende por el río aguas abajo, hasta el cruce con la vereda del camino Monasterio de Vega, la cual sigue en dirección norte hasta la vereda Zamorana, por la que transita unos 70 m aproximadamente en dirección oeste hasta llegar al cruce con el arroyo del valle de la Ermita, por el que asciende aguas arriba hasta el punto inicial de partida. La superficie total así delimitada es de 3.502 hectáreas, de las que 2.022 hectáreas se consideran regables.

El sector XXII se halla situado en los términos municipales de Sahagún de Campos, Calzada del Coto, Villamol, Cea y Santa María del Monte de Cea. Su delimitación se inicia en el cruce del camino de Santa María a Villamol sobre el Canal Alto de Payuelos, coincidente con la obra de fábrica situada aguas arriba de la balsa A4, continúa por el Canal Alto aguas abajo hasta el cruce con el arroyo del valle del Monte de Cea, por el que desciende aguas abajo hasta el río Cea, sigue este río aguas abajo hasta su cruce con el camino a Galleguillos de Campos, por el que continúa en dirección oeste hasta el desagüe de las Requejadas, sigue hacia el sur (aguas abajo) por este desagüe hasta el camino de las Hermosas, por el que continúa en dirección noroeste hasta la Colada Zamorana, sigue esta Colada en dirección suroeste hasta el arroyo de Jobarreros, por el que continúa aguas arriba

hasta alcanzar el camino que sirve de límite a las provincias de León y Valladolid, sigue este último camino en dirección oeste hasta encontrarse con la senda de las Viñas, continuando por esta en dirección norte primero y este después, hasta su cruce con el arroyo del Coso, por el que continúa aguas arriba, hasta la confluencia del desagüe de Maudes, por el que asciende aguas arriba hasta su encuentro con el camino del mismo nombre. Continúa este camino en dirección norte hasta su encuentro con la carretera de Joarilla a Sahagún de Campos, la cual sigue en dirección Joarilla hasta su cruce nuevamente con el arroyo del Coso, por el que asciende aguas arriba hasta el cruce del camino de la Raya, por el que continúa en dirección este hasta el camino de servicio que sirve de límites a los municipios de Calzada del Coto y Bercianos del Real Camino, por el que sigue en dirección norte hasta el cruce con el arroyo del Monte. Asciende dicho arroyo hasta cruzar la autovía de León-Burgos, continuando aguas arriba hasta la vía férrea de Palencia-La Coruña, sigue dicha vía en dirección Palencia hasta su cruce con el arroyo Valdecalzada, por el que asciende aguas arriba hasta encontrarse con el camino de Bercianos a Villamil, por el que continúa en dirección noreste primero y norte después, hasta el cruce con la carretera de Castellanos a Sahagún. Sigue esta carretera en dirección noroeste hasta el cruce con el camino de la Reina, por el que continúa en dirección este hasta el camino Banecidas, por el que sigue en dirección norte hasta encontrarse con el camino de Santa María a Villamol, continuando por este último camino en dirección noroeste hasta el punto inicial de partida. La superficie total así delimitada es de 6.679 hectáreas, de las que 3.052 hectáreas se consideran regables.

El sector XXIII se encuentra situado en los términos municipales de El Burgo Ranero, Bercianos del Real Camino, Santa María del Monte de Cea, Villamol y Calzada del Coto. Su delimitación se inicia en el punto de la intersección del camino de Quiñones, junto a la balsa A2, con el Canal Alto, continuando por este aguas abajo hasta su intersección con el Camino de Santa María a Villamol, sigue por este último camino en dirección sureste hasta su intersección con la calzada Zamorana, por la que continúa en dirección sur hasta su encuentro con el camino la Reina. Sigue este camino en dirección oeste hasta su cruce con la carretera de Castellanos a Sahagún, por el que continúa en dirección Codornillos, pasando después al camino de Bercianos del Real Camino a Villamol, siguiendo primero en dirección sur, para posteriormente seguir en dirección oeste y más tarde otra vez sur en dirección Bercianos, hasta alcanzar el arroyo de Valdecalzada, por el que desciende aguas abajo, hasta su intersección con la línea de férrea de Palencia- La Coruña, por la que continúa en dirección La Coruña hasta el arroyo del Monte, por el que desciende aguas abajo hasta su cruce con la autovía León-Burgos. Continúa por esta autovía en dirección León hasta el camino que sirve de línea divisoria a los términos municipales de El Burgo Ranero y Bercianos del Real Camino, siguiendo por este camino en dirección norte hasta su reencuentro con la vía férrea, por la que sigue en dirección La Coruña hasta el camino de Quiñones, el cual continúa en dirección norte hasta el punto inicial de partida. La superficie total así delimitada es de 4.794 hectáreas, de las que 1.731 hectáreas se consideran regables.

El sector XXIV se incluye en los términos municipales de Santa María del Monte de Cea, Villamol, Cea, Villaselán y Villamartin de Don Sancho. Su delimitación se inicia en el punto de cruce del arroyo del valle del Monte de Cea con el Canal Alto de Payuelos, continúa por este canal aguas abajo hasta su confluencia en el río Cea, desciende aguas abajo dicho río hasta la confluencia del arroyo anteriormente citado, ascendiendo por este último hasta su intersección con el Canal Alto, punto inicial de partida. La superficie total así delimitada es de 3.953 hectáreas, de las que 2.005 hectáreas se consideran regables.

2.3. Resumen de superficies y sistemas de riego por sectores

| Sector | Sup. bruta (ha) | Sup. neta (ha) | Sistema de riego          |
|--------|-----------------|----------------|---------------------------|
| VI     | 426             | 285            | Aspersión presión natural |
| VII    | 3.148           | 2.545          | Aspersión presión forzada |
| VIII   | 1.657           | 935            | Aspersión presión forzada |

| Sector | Sup. bruta (ha) | Sup. neta (ha) | Sistema de riego                    |
|--------|-----------------|----------------|-------------------------------------|
| IX     | 1.687           | 1.033          | Aspersión presión forzada           |
| X      | 4.098           | 1.897          | Aspersión presión forzada           |
| XI     | 1.273           | 945            | Aspersión presión forzada           |
| XII    | 1.337           | 648            | Aspersión presión forzada           |
| XIII   | 2.527           | 1.924          | Aspersión presión forzada           |
| XIV    | 2.560           | 1.371          | Aspersión presión forzada           |
| XV     | 2.347           | 1.741          | Aspersión presión forzada           |
| XVI    | 2.158           | 1.845          | Aspersión presión forzada           |
| XVII   | 4.266           | 2.650          | Aspersión presión forzada           |
| XVIII  | 2.869           | 1.856          | Aspersión presión forzada           |
| XIX    | 3.902           | 2605           | Aspersión presión forzada           |
| XX     | 5.203           | 1.825          | Aspersión presión forzada           |
| XXI    | 3.502           | 2.022          | Aspersión presión forzada           |
| XXII   | 6.679           | 3.052          | Aspersión presión natural y forzada |
| XXIII  | 4.794           | 1.731          | Aspersión presión forzada           |
| XXIV   | 3.953           | 2.005          | Aspersión presión forzada           |
| Total  | 58.386          | 32.915         |                                     |

3. Esquema hidráulico y sistema de riego.

Los recursos disponibles proceden en su totalidad del embalse de Riaño.

La capacidad del embalse de Riaño es de 651 hm³.

Las aguas llegarán a la zona a través de dos canales, uno el Canal Alto de los Payuelos que se deriva del río Esla en un azud situado en el término municipal de Cistierna en su anejo de Sorriba (este canal se encuentra en explotación) y el otro, el Canal Bajo de Payuelos, que se deriva del río Esla en un azud situado en el término municipal de Cubillas de Rueda, en su anejo de Sahechores (una primera fase de este canal se encuentra en ejecución).

Los sectores VI, VII y VIII se abastecerán de la Balsa A1 del Canal Alto, situada en el PK 37+500 ya construida. Al sector VI el agua llega a través del ramal principal de la Zona Esla y hasta los sectores VII y VIII el agua es transportada por los ramales principales de la Zona Centro, en servicio.

Los sectores IX, X, XI, XII, XIII y XIV se abastecerán de la Balsa A2 del Canal Alto, en servicio y situada en el PK 48+300. Así mismo hasta estos sectores el agua llega por los ramales principales de la Zona Centro.

El sector XXIII se abastecerá de la Balsa A3 del Canal Alto, construida en el PK 54+700.

El sector XXII se abastecerá de la Balsa A4 del Canal Alto, construida en el PK 58+000.

El sector XXIV se abastecerá de la Balsa A5 del Canal Alto, que se encuentra en fase de ejecución, con los Ramales Principales del Área Cea.

Los sectores XV y XVI se abastecerán de la Balsa B1 del Canal Bajo, que se encuentra en fase de proyecto.

Los sectores XVII y XX se abastecerán de la Balsa B2 del Canal Bajo, que se encuentra en fase de proyecto.

Los sectores XVIII, XIX y XXI se abastecerán de la Balsa B3 del Canal Bajo, que se encuentra asimismo en fase de proyecto. Para alimentar estos sectores desde la balsa se ejecutará una tubería principal de abastecimiento.

La regulación con que cuentan los propios canales, más las citadas balsas garantizan sobradamente la demanda prevista.

4. Dotaciones para riego

Para el sistema de riego por aspersión se estima una eficiencia de riego de 0,75, obteniéndose unas necesidades de agua en el mes de máximo consumo de 2.013 m³/ha, lo que supone un caudal ficticio continuo de 0,75 l/s ha y un caudal de cálculo de 0,86 l/s ha. Además para el cálculo de redes se supone un día a la semana de descanso y un grado de uso diario de 16 de las 24 horas.

5. Obras necesarias para la transformación de la zona

Las obras comprendidas en este Plan se dividen en dos grandes grupos: Las desarrolladas por imperativo legal a nivel de anteproyecto y aquellas otras que, siendo necesarias para la transformación

en regadío no han sido anteproyectadas por no ser legalmente necesario ni disponerse en el momento actual de la suficiente definición de las mismas.

5.1. Obras comprendidas en el Anteproyecto  
5.1.1. Estaciones de Bombeo

Los sectores VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXIII, XXIV y parte del sector XXII, no cuentan con presión suficiente para el riego por aspersión, por lo que es necesario incrementar la presión del agua de riego al inicio de la red de distribución de cada sector; para lo cual se construyen dieciocho centrales de elevación, una para cada uno de los sectores anteriormente mencionados. Desde los ramales principales de las Zonas Centro y Cea, se dispondrá de una tubería de abastecimiento hasta cada uno de los colectores de alimentación de las estaciones de bombeo de cada sector.

5.1.2. Redes de distribución

En todos los sectores la distribución se realiza mediante conducciones en tubería. El cálculo de los diámetros a emplear se ha realizado mediante programa de optimización, manteniendo la velocidad de circulación del agua entre 0,3 y 2,5 m/s. La presión dinámica mínima exigida en las tomas de riego es de 50 m.c.a.

En función del diámetro de la conducción se han adoptado los siguientes materiales:

- Poliéster reforzado con fibra de vidrio (PRFV): Ø ≥ 400 mm
- P.V.C.: Ø ≤ 400 mm

El diámetro nominal de 400 mm se podrá utilizar en ambos materiales.

En los planos del Plan Coordinado de Obras figura la planta del trazado de las redes de conducción.

En cada uno de los sectores se ha realizado la división de la superficie en unidades de riego siguiendo en la medida de lo posible las directrices del Plan General de Transformación que establece como unidades tipo de explotación en la zona, aquellas con una superficie regable mínima de 18 ha.

Dentro de cada una de estas unidades de riego pueden existir, y de hecho existen, varias parcelas de distintos agricultores que habrán de turnarse en el uso del caudal del hidrante general.

En la mayoría de las ocasiones el número de propietarios existentes en estas unidades de riego es elevado y el uso del turno del hidrante no cubriría las necesidades de riego para toda la superficie, lo que hace difícil ajustarse a la superficie prefijada de antemano, estableciéndose como unidades óptimas de riego para la zona aquellas cuya superficie está comprendida entre 10 y 12 ha.

Las longitudes de tuberías por sectores son las siguientes:

| Sector                             | Longitud de tubería (m) |
|------------------------------------|-------------------------|
| VI                                 | 8.287                   |
| VII                                | 36.635                  |
| VIII                               | 19.281                  |
| IX                                 | 23.981                  |
| X                                  | 29.429                  |
| XI                                 | 22.969                  |
| XII                                | 14.269                  |
| XIII                               | 39.633                  |
| XIV                                | 26.244                  |
| XV                                 | 40.985                  |
| XVI                                | 44.395                  |
| XVII                               | 64.295                  |
| XVIII                              | 37.742                  |
| XIX                                | 53.331                  |
| XX                                 | 48.919                  |
| XXI                                | 42.489                  |
| XXII                               | 46.876                  |
| XXIII                              | 28.770                  |
| XXIV                               | 41.676                  |
| Abastecimiento S. XVIII, XIX y XXI | 4.078                   |
| Total                              | 674.285                 |

Las longitudes de las tuberías según diámetro son:

|                      |         |
|----------------------|---------|
| Tuberías de P.R.F.V. |         |
| 400 mm de Ø          | 20.542  |
| 450 mm de Ø          | 35.948  |
| 500 mm de Ø          | 27.802  |
| 600 mm de Ø          | 31.157  |
| 700 mm de Ø          | 14.918  |
| 800 mm de Ø          | 18.724  |
| 900 mm de Ø          | 8.592   |
| 1000 mm de Ø         | 9.207   |
| 1200 mm de Ø         | 15.627  |
| 1400 mm de Ø         | 20.876  |
| 1600 mm de Ø         | 3.014   |
| 1800 mm de Ø         | 4.078   |
| Total                | 210.485 |
| Tuberías de P.V.C.   |         |
| 160 mm de Ø          | 72.427  |
| 200 mm de Ø          | 65.562  |
| 250 mm de Ø          | 114.624 |
| 315 mm de Ø          | 101.435 |
| 400 mm de Ø          | 109.752 |
| Total                | 463.800 |

5.1.3. Redes de saneamiento

La red de saneamiento de la zona se compone de una serie de desagües a realizar.

De este modo se procederá a un acondicionamiento y profundización en su caso de los desagües existentes, que incluirá la limpieza de la vegetación y perfilado de taludes y rasantes.

Secciones tipo:

Teniendo en cuenta los aspectos constructivos se ha ajustado una sección trapezoidal, con taludes 1:1 al cauce actual, conservando la pendiente.

La profundidad mínima de rasante es de 1,5 m.

La longitud de desagües a acondicionar se distribuye en los sectores de riego del siguiente modo:

| Sector | Longitud (m) |
|--------|--------------|
| VI     | 2.001,74     |
| VII    | 37.952,73    |
| VIII   | 32.018,49    |
| IX     | 30.249,84    |
| X      | 63.400,69    |
| XI     | 20.868,42    |
| XII    | 19.978,80    |
| XIII   | 18.420,05    |
| XIV    | 40.733,42    |
| XV     | 36.015,62    |
| XVI    | 29.755,99    |
| XVII   | 58.703,01    |
| XXIII  | 33.721,22    |
| XIX    | 40.937,25    |
| XX     | 74.133,41    |
| XXI    | 38.584,68    |
| XXII   | 109.105,75   |
| XXIII  | 62.434,38    |
| XXIV   | 58.793,02    |
| Total  | 807.808,51   |

5.1.4. Redes de caminos

Actualmente se cuenta con una red de caminos realizada en los anteriores procesos de concentración parcelaria llevados a cabo en los diferentes municipios de la zona.

Su estado actual es variable, considerándose aceptable o bueno en un 50% de su longitud. Pero su estado esta empeorando debido a los regadíos en precario que se han ejecutado, ya que los riegos son por gravedad y al no estar acondicionadas las cunetas, el agua encharca la mayor parte de los caminos, formándose blandones y baches.

Por tanto, la red de caminos existentes es válida en una parte del trazado mejorando su plataforma y habrá que realizar caminos de nuevo trazado en el resto de los casos, cuyas trazas están incluidas en el nuevo proceso de Concentración Parcelaria realizado en toda la zona de los Payuelos.

En los planos de planta figura la nueva configuración de los caminos y en el Anejo N° 4 del Plan Coordinado de Obras se relacionan tanto los de nueva planta como los actuales que se conservan.

5.1.4.1. Secciones adoptadas

El acondicionamiento de la red de caminos actuales, se realizará mediante una renovación de la capa base de rodadura con aporte de zahorras naturales de buena calidad seleccionadas a 2".

Se utilizará una proporción de 1,5 m³ de zahorra por ml, lo que supone aproximadamente 25 cm de espesor de firme.

Todos los caminos existentes que no modifiquen su trazado y que tengan una anchura de explanación inferior a 12 metros, se procederá a su ensanchado y a renovar su capa de rodadura con aporte de zahorras.

A continuación se resumen las longitudes de caminos a acondicionar, los de nuevo trazado y los que cuentan con tratamiento asfáltico en cada uno de los sectores:

| Sector | Longitud de caminos a mejorar (m) | Longitud de caminos de nuevo trazado (m) | Longitud de caminos con tratamiento asfáltico (m) |
|--------|-----------------------------------|------------------------------------------|---------------------------------------------------|
| VI     | 3.961,50                          | 8.265,35                                 | 50                                                |
| VII    | 26.769,64                         | 55.852,72                                | 350                                               |
| VIII   | 13.909,52                         | 29.021,09                                | 250                                               |
| IX     | 14.179,93                         | 29.585,28                                | 425                                               |
| X      | 28.206,10                         | 58.849,76                                | 350                                               |
| XI     | 15.853,09                         | 33.076,19                                | 375                                               |
| XII    | 12.042,09                         | 25.124,86                                | 375                                               |
| XIII   | 27.019,53                         | 56.374,09                                | 825                                               |
| XIV    | 28.091,02                         | 58.609,65                                | 700                                               |
| XV     | 16.460,73                         | 51.615,08                                | 625                                               |
| XVI    | 12.837,90                         | 40.255,16                                | 275                                               |
| XVII   | 30.684,32                         | 96.215,25                                | 525                                               |
| XVIII  | 22.724,45                         | 71.255,91                                | 950                                               |
| XIX    | 22.765,15                         | 71.383,53                                | 900                                               |
| XX     | 32.586,23                         | 102.178,98                               | 925                                               |
| XXI    | 18.209,17                         | 57.097,58                                | 625                                               |
| XXII   | 53.155,09                         | 148.725,23                               | 1050                                              |
| XXIII  | 31.951,37                         | 89.398,29                                | 400                                               |
| XXIV   | 41.500,33                         | 116.115,83                               | 1450                                              |
| Total  | 452.907,16                        | 1.198.999,83                             | 11.400                                            |

5.2. Obras no comprendidas en el Anteproyecto

5.2.1. Líneas eléctricas de alimentación a las estaciones de bombeo

Para alimentar a cada uno de los centros de transformación de las estaciones de bombeo, se dispondrá de una serie de líneas eléctricas derivadas de la subestación de transformación 132/20 kV de Villamuño. Estas líneas eléctricas tendrán una tensión de funcionamiento de 20 kV y se distribuyen paralelas a los caminos.

La línea nº 1 parte de la subestación de transformación y discurre paralela al Cordel de las Merinas, hasta su cruce con el Canal Bajo, derivándose en varios puntos para alimentar las estaciones de bombeo de los sectores XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX y XXI. Esta línea tiene en su totalidad una longitud aproximada de 37.493 m.

La línea nº 2 parte de la subestación de transformación y es paralela en su tramo inicial al Canal Alto, hasta que al llegar a la balsa A2 parte en dirección sur para alimentar a las estaciones de bombeo de los sectores IX, X, XI y XII. Esta línea tiene en su totalidad una longitud aproximada de 11.752 m.

La línea nº 3 se alimenta de la subestación de transformación y sale de la misma en dirección este hasta encontrarse con el Canal Alto para alimentar a las estaciones de bombeo de los sectores XXII, XXIII y XXIV. Esta línea tiene en su totalidad una longitud aproximada de 14.663 m.

La línea nº 4 parte del apoyo nº 34 de la línea de 20kV que alimenta las estaciones de bombeo de la zona Esla, ya ejecutada, y que, como el resto, es alimentada por la subestación de transformación. Esta línea nº 4 suministra electricidad a las estaciones de bombeo de los sectores VII y VIII, y tiene una longitud aproximada de 2.270 m.

En los planos de planta del Plan Coordinado de Obras, figura el trazado aproximado de las líneas eléctricas, que se definirán oportunamente en el correspondiente proyecto de ejecución.

6. Estudio de impacto ambiental de la transformación

El presente Plan Coordinado de Obras se ajusta al Estudio de Impacto Ambiental llevado a cabo por la Comunidad Autónoma y a las medidas correctoras y compensatorias que se definen en la Resolución de 24 de septiembre de 2002 por la que se formula la Declaración de Impacto Ambiental sobre el proyecto: "Infraestructuras de Riego y Transformación en Regadío de la Zona Regable del Embalse de Riaño, Subzona de Payuelos".

En el anteproyecto se presenta una serie de acciones como son: la apertura de zanjas, la construcción de 18 estaciones de bombeo, creación de una nueva línea eléctrica de A.T. y Subestación, que son las que presentan mayor impacto, si bien las zanjas se recubrirán una vez instaladas las tuberías.

El recorrido en su mayor parte transcurre por zona de cultivos de secano que en su mayor parte está prevista su transformación en regadío, por lo que el impacto es compatible.

7. Clasificación y presupuesto de las obras

\* Obras con cargo al M.A.R.M.

- Canal Alto Payuelos: 102.760.647 €
- Ramal Esla Canal Alto: 21.472.000 €
- Ramales Centro Canal Alto: 54.500.000 €
- Ramales Cea Canal Alto: 25.500.000 €
- Canal Bajo Payuelos: 65.516.960 €
- Total Inversión: 269.749.607 €

\* Obras con cargo al M.A.R.M. y/o Junta de Castilla y León

De acuerdo con los presupuestos del Anteproyecto del presente P.C.O., redactado en agosto de 2007:

a) Obras de interés general

- Obra de toma: 3.126.981,05 €
- Estación de bombeo: 26.041.658,70 €
- Instalación eléctrica en alta tensión: 2.921.227,82 €
- Línea eléctrica en alta tensión: 7.078.036,93 €
- Instalaciones en baja tensión: 6.795.162,16 €
- Red de caminos: 84.667.963,04 €
- Red de desagües: 9.710.099,05 €
- Medidas de protección y obras de corrección de impacto ambiental: 2.666.162,79 €

- Seguridad y salud: 2.718.585,10 €

Total de las obras de interés general: 145.725.876,64 €

b) Obras de interés común

- Red de tuberías: 117.222.648,24 €
- Sistema automático de regulación y control: 7.406.007,75 €
- Seguridad y salud: 2.492.573,12 €

Total de las obras de interés común: 127.121.229,11 €

Costes totales: 272.847.105,75 €

Control de calidad 1%: 2.728.471,06 €

Total ejecución material: 275.575.576,81 €

Actualización 2008 (3,53%): 9.727.817,86 €

Total ejecución material actualizado: 285.303.394,67 €

Total ejecución por administración: 344.190.015,33 €

Resumen  
Total M.A.R.M.: 269.749.607,00 €  
Total M.A.R.M. y/o Junta de Castilla y León: 344.190.015,33 €  
Total general: 613.939.622,33 €  
8. Tarifas orientativas

En el Anejo nº 9 del Plan Coordinado de Obras se realiza una estimación de las Tarifas, que deben sufragar los usuarios, tanto la parte correspondiente al M.A.R.M y/o Junta de Castilla y León, como al consumo de energía eléctrica. Para unificar las tarifas a pagar de toda la zona regable de Payuelos, se realiza el cálculo de la tarifa correspondiente al M.A.R.M y/o Junta de Castilla y León con los costes y superficie de las Áreas Esla y Centro-Cea.

Por lo que se refiere al M.A.R.M. (anterior M.M.A.), la tarifa será fijada como suma de los tres componentes que establece la Ley de aguas de 20 de julio de 2001 y el reglamento de Dominio Público Hidráulico de 11 de abril de 1986.

Dichos componentes son:  
El total previsto de gastos de funcionamiento y conservación de las obras realizadas. Los gastos de administración del organismo gestor imputables a dichas obras y el 4% del valor de las inversiones realizadas por el Estado, debidamente actualizado, teniendo en cuenta la amortización técnica de las obras e instalaciones y la depreciación de la moneda, en la forma que reglamentariamente se determine.

En lo referente al M.A.R.M. (anterior M.A.P.A.) las obras estarán sufragadas según lo indicado en la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, de manera que las obras de Interés General se ejecutan y financian íntegramente con cargo al Estado y las obras de Interés Común tienen una subvención con cargo al Estado del 40%, debiendo reintegrarse el 60% en un plazo de 20 años por los usuarios con propiedad en la zona inferior a igual a la unidad de tipo familiar y en 5 años por el resto de usuarios.

La tarifa eléctrica se ha calculado conjuntamente para todos los sectores que requieren bombeo, teniendo en cuenta la aplicación de las dos tarifas: Orden ITC/3860/2007 de 28 de diciembre, por la que se revisan las tarifas eléctricas a partir del 1 de enero de 2008, y Orden ITC/1857/2008, de 26 de junio, por la que se revisan las tarifas eléctricas a partir del 1 de julio de 2008. Los costes de energía se han calculado a partir de las condiciones de bombeo descritas en el Anteproyecto y se han repercutido en la totalidad de las 39.329 ha regables de la zona regable (áreas Esla y Centro-Cea).

Por último la estimación de tarifas se ha realizado por períodos que se inician a partir del:

- Año 1:  
Siguiendo a la declaración de puesta en riego.  
Comienza el cobro de las tarifas del M.A.R.M. (anterior M.M.A.)
- Año 6:  
Cumplimiento de índices. Se inicia el cobro de las tarifas del M.A.R.M. (anterior M.A.P.A.) para todos los usuarios.
- Año 11:  
Finalización del cobro de tarifas del M.A.R.M. (anterior M.A.P.A.) para los usuarios con propiedad en la zona superior a la unidad de tipo familiar.
- Año 26:  
Finaliza el cobro de tarifas del M.A.R.M. (anterior M.A.P.A.) para el resto de los usuarios y la amortización de las obras del M.A.R.M. (anterior M.M.A.)

Las tarifas orientativas (costes totales de amortización y explotación) resultantes por ha y año en euros de 2008 son:

8.1. Usuarios con propiedad en la Zona, inferior o igual a la unidad familiar, teniendo en cuenta los costes energéticos según Orden ITC/3860/2007.

Anualidad durante los 20 años siguientes a la fecha de concesión: 510,56 €/ha y año.

Correspondiendo de la anterior cantidad 85,85 €/ha y año al coste energético, y el resto de costes de amortización y explotación.

8.2. Resto de usuarios de la Zona, teniendo en cuenta los costes energéticos según Orden ITC/3860/2007.

Anualidad durante los 5 años siguientes a la fecha de concesión: 938,86 €/ha y año.

Correspondiendo de la anterior cantidad 85,85 €/ha y año al coste energético, y el resto de costes de amortización y explotación.

8.3. Usuarios con propiedad en la Zona, inferior o igual a la unidad familiar, teniendo en cuenta los costes energéticos según Orden ITC/1857/2008.

Anualidad durante los 20 años siguientes a la fecha de concesión: 530,34 €/ha y año.

Correspondiendo de la anterior cantidad 105,63 €/ha y año al coste energético, y el resto de costes de amortización y explotación.

8.4. Resto de usuarios de la Zona, teniendo en cuenta los costes energéticos según Orden ITC/1857/2008.

Anualidad durante los 5 años siguientes a la fecha de concesión: 958,64 €/ha y año.

Correspondiendo de la anterior cantidad 105,63 €/ha y año al coste energético, y el resto de costes de amortización y explotación.

En las anteriores cantidades está añadida la tarifa correspondiente al M.A.R.M. (anterior M.M.A.), tarifas que son actualizables según lo dispuesto en el Art. 307 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico (R.D. 819/86 de 11 de abril, BOE nº 103 de 30 de abril).

En todos los sectores se aplicará la misma tarifa por hectárea, tanto de utilización del recurso (T.U.A.), como de las amortizaciones y costos energéticos de explotación (término de potencia), usen o no dicha energía.

En toda la zona regable se podrá imputar el pago de los costes variables de explotación (consumo energético, término de energía), por consumo de agua de riego en parcela (€/m³ consumido). Teniendo en cuenta la dotación media anual resultan 0,01246 €/m³ (coste energético según Orden ITC/3860/2007) y 0,01533 €/m³ (coste energético según Orden ITC/1857/2008).

La Directora Técnica de la C.H.D., Liana Sandra Ardiles López.-El Coordinador de Obras y Proyectos de la Zona Norte del M.A.R.M., Manuel Rodríguez Sodaupé.-El Jefe de Servicio de Infraestructuras Agrarias de la Comunidad Autónoma, Domingo Sanjuán Ramírez.

9995 1.392,00 euros

# Confederación Hidrográfica del Miño-Sil

## Comisaría de Aguas

### INFORMACIÓN PÚBLICA

Expediente: A/24/08679 V/24/07305.  
O-08-07.  
Asunto: Solicitud de autorización para la construcción de una fosa séptica en zona de policía del río Boeza y autorización de vertido de aguas residuales.  
Peticionario: Ayuntamiento de Congosto.  
N.I.F. nº: P 2405900H.  
Domicilio: Calle La Era, s/n- 24398 Congosto (León).  
Nombre del río o corriente: Boeza.  
Punto de emplazamiento: Calle Villaverde Almazcara.  
Término municipal y provincia: Congosto (León).

### Breve descripción de las obras y finalidad:

Las obras consisten en la construcción del emisario de aguas de lluvia, el ramal de conexión de la cámara aliviadero con la fosa séptica a realizar y el emisario de fecales desde la fosa al río Boeza. Las tuberías tanto de pluviales como de fecales son de PVC SN4, de 400 mm de diámetro para las pluviales y de 200 mm de diámetro para las fecales.

La fosa séptica consta de rejilla de desbaste, un primer y segundo decantador-digestor; una cámara de descarga y repartidor rotativo y relleno filtrante Biofill, con chimeneas de ventilación de PVC de 160 mm de diámetro.

Las obras se ejecutarán en zona de policía del río Boeza, en la margen derecha, en la calle Villaverde en Almazcara, término municipal de Congosto (León).

El vertido cuya autorización se solicita corresponde a las aguas residuales urbanas de "Urbanización de la calle Villaverde en Almazcara"- "Ayuntamiento de Congosto", con un volumen máximo anual de 8.815 m<sup>3</sup>.

Las instalaciones de depuración constan básicamente de los siguientes elementos:

- Fosa séptica.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en el Ayuntamiento de Congosto, o en la Confederación Hidrográfica del Norte (Comisaría de Aguas, Poblado Embalse de Bárcena, 24400 Ponferrada- León), donde estará de manifiesto el expediente.

El Jefe Sección Bierzo, P.O., José Antonio de la Cruz Álvarez.

10086

72,00 euros

## Administración de Justicia

### Juzgados de Primera Instancia

NÚMERO TRES DE LEÓN

5016K.

NIG: 24089 I 0001867 /2008.

Procedimiento: Ejecución hipotecaria 203/2008.

Sobre: Otras materias.

De: Santander Consumer Finance, S.A., Banco de Castilla, S.A.

Procurador/a: María Lourdes Díez Lago, Beatriz Sánchez Muñoz.

Contra: Miguel Ángel Miguélez Casado, Gemma Vidales Alonso.

Procurador/a: Sin profesional asignado, sin profesional asignado.

EDICTO

Don Francisco Atilano Barreñada, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número tres de León.

Hago saber: Que en el proceso de ejecución seguido en dicho Juzgado con el número 203/2008, a instancia de Santander Consumer Finance, S.A., contra Miguel Ángel Miguélez Casado y Gemma Vidales Alonso, se ha acordado sacar a pública subasta, por un plazo de veinte días, los bienes que, con su precio de tasación, se enumeran a continuación:

Bienes que se sacan a subasta y su valoración:

-Finca número ocho.- Vivienda izquierda de la planta tercera, según se sube la escalera, de la casa sita en León, en calle San Pedro, núm. 38, con vuelta a la de San Juan. Sus superficies aproximadas son: construida, incluyendo los anejos inseparables y su participación en los elementos comunes, de noventa y ocho metros y siete decímetros cuadrados, y útil de setenta y un metros y cincuenta y ocho decímetros cuadrados. Linda, según se entra en la misma desde el rellano de la escalera: frente, patio de luces, rellano de escalera y vivienda derecha de su misma planta; derecha, chaflán de confluencia de las calles San Pedro y San Juan, a donde tiene un balcón terraza; izquierda, finca de los Sres. Carbajo Navarro y en una pequeña parte rellano de escalera; y fondo, calle de San Pedro. Tiene como anejo inseparable la carbonera número cinco, sita en la planta de sótano. Cuota.- 6,390%. Inscrita en el Registro de la Propiedad número tres de León, al tomo 2065, libro 201 de la Sección 1ª B. folio 72, finca nº 10939 (antes 23923), inscripción 4ª.

Valoración de la finca a efectos de subasta: Ciento setenta mil doscientos setenta y cuatro euros con setenta y cuatro céntimos (170.274,74 €).

La subasta tendrá lugar en la sede de este Juzgado sito en Avda. Sáenz de Miera, 6, el día 20 de enero de 2009, a las 10.00 horas.

Condiciones de la subasta:

1.- Los licitadores deberán cumplir los siguientes requisitos:

1º.-Identificarse de forma suficiente.

2º.-Declarar que conocen las condiciones generales y particulares de la subasta.

3º.-Presentar resguardo de que han depositado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto, cuenta número 2124 0000 06 0203 08, o de que han prestado aval bancario por el 30 por 100 del valor de tasación de los bienes. Cuando el licitador realice el depósito con cantidades recibidas en todo o en parte de un tercero, se hará constar así en el resguardo a los efectos de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 652 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

2.- Sólo el ejecutante podrá hacer postura reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero.

3.- Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado y con las condiciones expresadas anteriormente.

4.- Cuando la mejor postura sea igual o superior al 70 por 100 del avalúo, se aprobará el remate a favor del mejor postor. Si fuere inferior, se estará a lo previsto en el artículo 670 de la LECn.

5.- La certificación registral está de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

6.- Las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, y que por el solo hecho de participar en la subasta, el licitador los admite y acepta quedar subrogado en la responsabilidad derivada de aquéllos, si el remate se adjudicare a su favor.

7.- No consta en el proceso si el inmueble que se subasta se encuentra o no ocupado por personas distintas del ejecutado.

8.-Si por fuerza mayor, causas ajenas al Juzgado o por error se hubiere señalado un domingo o día festivo y no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará al siguiente día hábil.

El presente servirá de notificación en legal forma a los ejecutados, M. Ángel Miguélez Casado y Gemma Vidales Alonso, para el caso de resultar negativa la notificación personal.

En León, a 24 de octubre de 2008.-El Secretario Judicial, Francisco Atilano Barreñada.

9571

66,40 euros.

\*\*\*

3839M.

NIG: 24089 I 0010616 /2007.

Procedimiento: Procedimiento ordinario 1053 /2007.

Sobre: Otras materias.

De: Leonesa Astur de Pienso-Lesa, S.A.

Procuradora: María Lourdes Crespo Toral.

Contra: Francisco Javier Sabucedo Castro.

Procurador/a: Sin profesional asignado.

EDICTO

En León, a 24 de octubre de 2008.

Sentencia número 142/08.

León, a lunes, 8 de septiembre de 2008.

Don José Manuel Soto Guitián, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número tres de León, y su partido, ha visto los presentes autos de procedimiento ordinario número 1053/2007, seguido entre partes, de una como actora la entidad mercantil Leonesa Astur de Pienso-Lesa S.A. representada por la Procuradora Sra. Crespo Toral y asistida de la Letrada Sra. García Rodríguez, y de otra

como demandada don Francisco Javier Sabucedo Castro sobre reclamación de cantidad.

Fallo:

Que estimando la demanda presentada por la Procuradora Sra. Crespo Toral en nombre y representación de la entidad mercantil Leonesa Astur de Piensos-Lesa S.A. contra don Francisco Javier Sabucedo Castro, debo condenar y condeno a la demandada a abonar a la actora la cantidad de 5.356,12 € más intereses legales con expresa imposición de las costas.

Contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de León en el plazo de cinco días desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgada en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de cédula de notificación de sentencia al demandado rebelde don Francisco Javier Sabucedo Castro, se extiende la presente en León a 24 de octubre de 2008

El Secretario Judicial, José Manuel Soto Guitián.

9634

29,60 euros

## Juzgados de lo Social

NÚMERO TRES DE LEÓN

### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN Y CITACIÓN

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de León, hago saber: Que en el procedimiento demanda 941/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Monserrat González Santos contra la empresa Cromo-Níquel Diseño en Mueble S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Propuesta de providencia:

S.Sª el Secretario Judicial, Pedro María González Romo.

En León, a 8 de octubre 2008.

Por presentada la anterior demanda, se admite a trámite. Se cita a las partes a los actos de juicio, y en su caso, al previo de conciliación, que tendrán lugar en única convocatoria en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social sito en León, avda. Sáenz de Miera, 6, el día 17 de diciembre de 2008 a las 11.30 horas de su mañana.

Dése traslado de copia de la demanda y demás documentos al/a los demandado/s. Se advierte a las partes que deberán concurrir al juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse, así como con los documentos pertenecientes a las partes que hayan sido propuestos como medio de prueba por la parte contraria y se admita por este Juzgado, pudiendo estimarse probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba admitida si no se presentaran sin causa justificada.

Se advierte que si el demandante, citado en forma, no compareciese ni alegase justa causa que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistido de su demanda y que la incomparecencia injustificada del demandado no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía.

Se tiene por hecha la manifestación contenida en los otrosíes de la demanda como se pide. Librese cédula citación al representante legal de la empresa.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-I de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo que propongo a S.Sª para su conformidad.

Conforme: Ilmo. Sr. Magistrado, don Jaime de Lamo Rubio.—El/la Secretario/a Judicial.

Y para que le sirva de notificación y citación en legal forma a Cromo Níquel Diseño en Mueble, S.L. y a su representante legal, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

León a 5 de noviembre de 2008.—El Secretario Judicial, Pedro María González Romo. 10006

\* \* \*

### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Dón Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de León, hago saber: Que en el procedimiento ejecución 181/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Mauro Conde Miguélez contra la empresa Orozco Building, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Propuesta de providencia: S.Sª el Secretario Judicial, Pedro María González Romo.

En León, a 4 de noviembre de 2008.

Dada cuenta y, el anterior escrito presentado por la Letrada doña Raquel Jaén González, únase a los autos de su razón y con traslado del mismo cítese a las partes de comparecencia, ante este Juzgado de lo Social, que tendrá lugar el día 17 de diciembre de 2008, a las 11.40 horas, al objeto de conocer la situación en que se encuentra la ejecución y debatir cuanto a las partes interese en relación con ella, advirtiendo a estas que podrán traer a la vista los medios de prueba de que intenten valerse y sean válidos en derecho.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-I de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo que propongo a S.Sª para su conformidad.

Conforme: El/la Magistrado-Juez.—El/la Secretario/a Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Orozco Building S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento

León a 4 de noviembre de 2008.—El Secretario Judicial, Pedro María González Romo. 10008

\* \* \*

### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de León, hago saber: Que en el procedimiento ejecución 182/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Alejandro Cantoral Gómez contra la empresa Orozco Building, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Propuesta de providencia: S.Sª el Secretario Judicial, Pedro María González Romo.

En León, a 4 de noviembre de 2008.

Dada cuenta y, el anterior escrito presentado por la Letrada doña Raquel Jaén González, únase a los autos de su razón y con traslado del mismo cítese a las partes de comparecencia, ante este Juzgado de lo Social, que tendrá lugar el día 17 de diciembre de 2008, a las 11.45 horas, al objeto de conocer la situación en que se encuentra la ejecución y debatir cuanto a las partes interese en relación con ella, advirtiendo a estas que podrán traer a la vista los medios de prueba de que intenten valerse y sean válidos en derecho.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de re-

cibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-I de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo que propongo a S.S.<sup>a</sup> para su conformidad.

Conforme: El/la Magistrado-Juez.-El/la Secretario/a Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Orozco Building S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento

León a 4 de noviembre de 2008.-El Secretario Judicial, Pedro María González Romo. 10009

## NÚMERO DOS DE PONFERRADA

### CÉDULA DE CITACIÓN

Doña Rosario Palacios González, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada, hago saber:

Que en autos número 570/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña María Pilar Seara Fernández, contra Embutidos Arias de Molinaseca, S.L. y Fogasa, sobre despido, se ha acordado citar a Embutidos Arias de Molinaseca, S.A., en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la Sala de Audiencia de este Juzgado el próximo día 25 de noviembre de 2008, al objeto de asistir al acto de conciliación y, en su caso, de juicio, señalado para dicho día y hora, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por su falta injustificada de asistencia. Asimismo se le hace saber que las copias de la demanda y documentos se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que le sirva de citación en legal forma a Embutidos Arias de Molinaseca, S.L., en el procedimiento sobre despido referido, la cual está en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Ponferrada, a 11 de noviembre de 2008.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretaria Judicial, Rosario Palacios González. 10083

## Anuncios Particulares

### Comunidades de Regantes

#### PRESA VIEJA DE QUINTANA DE RUEDA

Por orden del Sr. Presidente de la Comunidad de Regantes de Quintana de Rueda (Presa Vieja) se convoca a todos los propietarios a la Asamblea Extraordinaria que se celebrará el próximo día 23 de noviembre de 2008 a las 15.30 horas en primera convocatoria y a las 16.00 en segunda convocatoria, para tratar el siguiente

#### ORDEN DEL DÍA

Único. - Cuantificación de la deuda contraída por la Comunidad de Regantes derivante de las obras denominadas "Redes de caminos, colectores y acequias de la zona de Aldea del Puente-Villamondrín y Quintana de Rueda, subperímetros secano y regadío (León), cuya entrega se efectuó el 6 de marzo de 1990. (Expediente recaudatorio nº 731710.1.)

Debido al fraccionamiento que esta Comunidad había pedido para hacer efectiva la deuda el cual se nos concedió a 48 meses, los intereses derivantes del fraccionamiento ascienden al 45% del total,

incrementando los recibos ya pagados en algo mas de 2000 € de interés mensual.

La comunidad debe de estudiar la posibilidad de hacer efectivo el total de la deuda en un solo pago a la mayor brevedad posible, para evitar pagar los intereses, puesto que se había interpuesto un recurso de reposición contra la liquidación de interés de demora que Hacienda nos ha desestimado.

Quintana de Rueda, 8 de noviembre de 2008.-El Presidente, Cristóbal Martínez Pérez.

9962

40,00 euros

### CANAL DE CASTAÑÓN

Una vez elaborado el Padrón General de Propietarios de esta Comunidad, correspondiente al ejercicio 2008, se expone al público durante un período de quince días, contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para que dentro del mismo, todos los interesados presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Tendrán a su disposición una copia del Padrón en las oficinas de la Comunidad en Villazala.

Una vez transcurrido el plazo y atendidas todas las reclamaciones, el Padrón se considerará definitivamente aprobado, no admitiéndose más modificaciones hasta la exposición pública de uno nuevo, sirviendo de base para el cobro de los recibos del ejercicio 2008.

Villazala, 6 de noviembre de 2008.-El Presidente, Isaac Martínez Pérez.

\* \* \*

### CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los regantes de esta comunidad a Junta General Ordinaria para el día 7 del próximo mes de diciembre a las 12.00 horas en primera convocatoria en el sitio de costumbre de Villazala; y para el día 14 del mismo mes a la misma hora y en el mismo sitio en segunda convocatoria, con arreglo al siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA

1. Lectura y aprobación, si procede, del acta anterior.
2. Examen de la memoria semestral que presentará la Junta de Gobierno para su aprobación.
3. Estudio y aprobación, si la mereciere, del Presupuesto de ingresos y gastos para el ejercicio 2009 y cuota de riego 2008 que presentará la Junta de Gobierno.
4. Solicitud de inscripción en el registro de aguas del aprovechamiento correspondiente al Canal de Castañón.
5. Elección de vocal del Tribunal de Riegos del Sindicato Central de Barrios de Luna.
6. Informes del Presidente.
7. Ruegos y preguntas.

Villazala, 6 de noviembre de 2008.-El Presidente, Isaac Martínez Pérez.

9927

12,80 euros

### PRESA LOS COMUNES

Por medio del presente edicto se convoca a todos los participantes de la Comunidad de Regantes indicada a la Junta General que se celebrará el próximo día 7 de diciembre en el local de costumbre a las 15.00 horas en primera convocatoria y a las 16.00 en segunda, siendo en ésta válidos todos los acuerdos que se tomen, con arreglo al siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA

- 1º.-Dar a saber los jornales realizados por cada uno.
- 2º.-Relación de gastos habidos durante el presente ejercicio.

3º.-Ruegos y preguntas.  
Villapadierna, 13 de noviembre de 2008.–El Presidente (ilegible).  
10089 11,20 euros

| SANTA MARÍA DE VEGA                                             |           |
|-----------------------------------------------------------------|-----------|
| PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL AÑO 2009                   |           |
| INGRESOS                                                        |           |
|                                                                 | Euros     |
| Cuotas ordinarias                                               | 3.000,00  |
| Anualidad de amortización y gastos de cobranza                  | 29.805,28 |
| Suma total de ingresos                                          | 32.065,28 |
| GASTOS                                                          |           |
|                                                                 | Euros     |
| Sueldo y retribuciones personal                                 | 800,00    |
| Material de oficina                                             | 100,00    |
| Dietas cargos electos                                           | 400,00    |
| Gastos varios y los no comprendidos en los capítulos anteriores | 960,00    |
| Anualidad de amortización y gastos de cobranza                  | 29.805,28 |
| Suma total de gastos                                            | 32.065,28 |

En Junta General de 12 de octubre de 2008, ha sido aprobado el presupuesto de esta Comunidad, por lo que se somete a información pública mediante su anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA e inserción en el tablón de anuncios de los distintos pueblos que componen esta Comunidad; para que durante el plazo de veinte días siguientes a su publicación, puedan los afectados presentar las

reclamaciones o alegaciones que a su derecho crean conveniente; si durante el mencionado plazo no se presentase reclamación o alegación alguna, el acuerdo se elevará a definitivo.

Aprobación padrón General de Propietarios

En Junta General de 12 de octubre de 2008, ha sido aprobado el padrón general de Propietarios para el año 2009; dicho padrón General podrá ser revisado, durante el plazo de quince días naturales a partir de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a efectos de presentar las reclamaciones que los interesados estimen oportunas.

Las reclamaciones deberán efectuarse por escrito alegando cuanto se considere conveniente y con los documentos que se estime oportuno

Soto de Valderrueda, 22 de octubre de 2008.–El Presidente, Agustín Fuentes Álvarez.

9235 24,00 euros

CANAL ALTO DE VILLARES

En relación con la convocatoria de la junta general ordinaria a celebrar por esta Comunidad de Regantes el próximo día 23 de noviembre de 2008 y en lo que hace al ordinal 3º del orden del día, se hace constar expresamente que, habiéndose omitido parte del texto, aquél debe decir:

3º- Elección de vocales y suplentes de la Junta de Gobierno y del Jurado de Riegos que corresponda. Elección de Presidente y Vicepresidente de la Comunidad. Elección de vocales del Sindicato Central.

Lo que se publica para conocimiento de los regantes.

Villagarcía de la Vega, 13 de noviembre de 2008.–El Presidente, Miguel Oria Pérez.

10156 17,60 euros

Anuncios Urgentes

Ayuntamiento de Ponferrada

De conformidad con lo dispuesto en los Arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Unidad Administrativa de la Policía Municipal de Ponferrada, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad Administrativa de la Policía Municipal de Ponferrada, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estime conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones, considerándose estas notificaciones propuesta de resolución.

El importe de la sanción podrá hacerse efectivo mediante ingreso bancario, haciendo constar en el documento los datos siguientes: número de expediente, nombre y apellidos, fecha denuncia, matrícula del vehículo e importe de la sanción, a la cuenta corriente del Banco Santander Central Hispano 00490236772810369213. Dicho importe se reducirá en un 30% si se hace efectivo el pago antes de la resolución del expediente.

| EXPEDIENTE   | FECHA IMPOSICIÓN    | MATRÍCULA | NIF       | NOMBRE                          | LOCALIDAD              | LEY           | VALOR |
|--------------|---------------------|-----------|-----------|---------------------------------|------------------------|---------------|-------|
| 200800473680 | 30/07/2008 17:27:00 | 3175BDC   | 10071392Z | LOPEZ FIERRO M ROSARIO          | PONFERRADA             | O.O.R.A.9.I.A | 60 €  |
| 200800473791 | 08/08/2008 11:21:00 | 3880DLP   | 10085442B | BELLO RODRIGUEZ SONIA           | PONFERRADA             | O.O.R.A.9.I.A | 60 €  |
| 200800500639 | 18/08/2008 10:44:00 | 1568CBX   | 10060073B | SANCHEZ RODRIGUEZ JOSEFA        | FLORES DEL SIL         | O.O.R.A.9.I.B | 30 €  |
| 200800700524 | 18/08/2008 19:00:00 | LE637IAH  | 44425944H | YEBRA LOPEZ SORAYA              | VILLAFRANCA DEL BIERZO | O.O.R.A.9.I.A | 60 €  |
| 200800172518 | 19/08/2008 10:54:00 | 8464FPB   | 11054364N | MOYANO RODRIGUEZ ENRIQUE E      | SANTULLANO DE MIERES   | O.O.R.A.9.I.A | 60 €  |
| 200800500664 | 19/08/2008 11:07:00 | 7883BXB   | 11054367S | MOYANO RODRIGUEZ ENRIQUE E      | SANTULLANO DE MIERES   | O.O.R.A.9.I.A | 60 €  |
| 200800172529 | 20/08/2008 11:20:00 | 4977DJN   | 10055023K | OLEA RUIZ M CARMEN              | FLORES DEL SIL         | O.O.R.A.9.I.A | 60 €  |
| 200800500686 | 20/08/2008 13:08:00 | 6125BMB   | 10036813G | COCA BODELON Mª JESUS           | PONFERRADA             | O.O.R.A.9.I.B | 30 €  |
| 200800700559 | 20/08/2008 13:38:00 | 7179CLB   | 34983680J | FERNANDEZ RODRIGUEZ AMELIA      | PONFERRADA             | O.O.R.A.9.I.A | 60 €  |
| 200800750066 | 20/08/2008 17:22:00 | LE7758Y   | 44428705L | POPAT GALLARDO ALEJANDRO        | PONFERRADA             | O.O.R.A.9.I.A | 60 €  |
| 200800700566 | 20/08/2008 18:33:00 | 7883BXB   | 11054367S | MOYANO RODRIGUEZ ENRIQUE E      | SANTULLANO DE MIERES   | O.O.R.A.9.I.A | 60 €  |
| 200800750075 | 20/08/2008 19:08:00 | LE637IAH  | 44425944H | YEBRA LOPEZ SORAYA              | VILLAFRANCA DEL BIERZO | O.O.R.A.9.I.A | 60 €  |
| 200800172536 | 21/08/2008 12:02:00 | 1925FVH   | 10074011B | CALLEJA PARRILLA JUAN CARLOS    | FLORES DEL SIL         | O.O.R.A.9.I.B | 30 €  |
| 200800700589 | 21/08/2008 18:48:00 | 1423DLF   | 44426719B | GONZALEZ SANCHEZ ROBERTO        | PONFERRADA             | O.O.R.A.9.I.A | 60 €  |
| 200800172543 | 22/08/2008 10:41:00 | O 2997CJ  | 71501954Z | BARREDO CANCELLO RUBEN SEVERINO | PONFERRADA             | O.O.R.A.9.I.A | 60 €  |

| EXPEDIENTE    | FECHA IMPOSICIÓN    | MATRÍCULA | NIF       | NOMBRE                            | LOCALIDAD                     | LEY            | VALOR |
|---------------|---------------------|-----------|-----------|-----------------------------------|-------------------------------|----------------|-------|
| 200800700593  | 22/08/2008 10:43:00 | LE441 IAF | 10074900A | GARCIA RODRIGUEZ AMADEO           | PONFERRADA                    | O.O.R.A. 9.1.A | 60 €  |
| 200800700603  | 22/08/2008 17:25:00 | LE8994AH  | 10077934R | GONZALEZ LAGO ROSA MARIA          | PONFERRADA                    | O.O.R.A. 9.1.A | 60 €  |
| 200800220698  | 22/08/2008 18:56:00 | 1589BKZ   | 37741115R | CATALA SALAT ELISABET             | PONFERRADA                    | O.O.R.A. 9.1.A | 60 €  |
| 200800500708  | 23/08/2008 11:16:00 | C 6559CB  | 71513581A | GONZALEZ SOARES ANA BELEN         | PONFERRADA                    | O.O.R.A. 9.1.A | 60 €  |
| 200800220702  | 23/08/2008 12:54:00 | 8930DCJ   | 08921289A | SANTANO ORTEGA LORENZO            | COMPOSTILLA                   | O.O.R.A. 9.1.A | 60 €  |
| 200800700609  | 25/08/2008 10:36:00 | 6198BMB   | 09971345V | FERNANDEZ SIERRA JOSE LUIS        | PONFERRADA                    | O.O.R.A. 9.1.A | 60 €  |
| 200800700611  | 25/08/2008 10:41:00 | 9523CCR   | 10084779S | REGUERA VAZQUEZ JOSE ANTONIO      | PONFERRADA                    | O.O.R.A. 9.1.A | 60 €  |
| 200800376543  | 25/08/2008 11:00:00 | LE441 IAF | 10074900A | GARCIA RODRIGUEZ AMADEO           | PONFERRADA                    | O.O.R.A. 9.1.A | 60 €  |
| 200800669980  | 25/08/2008 13:00:00 | 17808HK   | 71500274J | ESTEBAN FERNANDEZ JUANA MARIA     | PONFERRADA                    | O.O.R.A. 9.1.B | 30 €  |
| 200800500725  | 25/08/2008 18:49:00 | LE637IAH  | 44425944H | YEBRA LOPEZ SORAYA                | VILLAFRANCA DEL BIERZO        | O.O.R.A. 9.1.A | 60 €  |
| 200800670003  | 27/08/2008 12:32:00 | 3982CLH   | 09807123S | GONZALEZ LOPEZ IRENE              | LEON                          | O.O.R.A. 9.1.B | 30 €  |
| 200800500755  | 27/08/2008 12:40:00 | 1568CBX   | 10060073B | SANCHEZ RODRIGUEZ JOSEFA          | FLORES DEL SIL                | O.O.R.A. 9.1.B | 30 €  |
| 200800220714  | 27/08/2008 18:51:00 | LE6095AB  | 09753891M | GARCIA ALVAREZ MARIA DORSINA      | PONFERRADA                    | O.O.R.A. 9.1.A | 60 €  |
| 2008001124263 | 28/08/2008 12:54:00 | B 2960UJN | 10070389T | RIOS PEREZ DANIEL                 | PONFERRADA                    | O.O.R.A. 9.1.A | 60 €  |
| 200800220722  | 28/08/2008 13:07:00 | C 8022AT  | 14589472C | VAZQUEZ ALONSO MANUEL             | PONFERRADA                    | O.O.R.A. 9.1.B | 30 €  |
| 200800172566  | 28/08/2008 18:29:00 | LE637IAH  | 44425944H | YEBRA LOPEZ SORAYA                | VILLAFRANCA DEL BIERZO        | O.O.R.A. 9.1.A | 60 €  |
| 200800220724  | 28/08/2008 18:57:00 | M 5867TY  | 08745873P | SANTISTEBAN JIMENEZ FABIAN        | PONFERRADA                    | O.O.R.A. 9.1.A | 60 €  |
| 200800269015  | 28/08/2008 19:19:00 | 17808HK   | 71500274J | ESTEBAN FERNANDEZ JUANA MARIA     | PONFERRADA                    | O.O.R.A. 9.1.A | 60 €  |
| 200800750140  | 29/08/2008 12:10:00 | LE637IAH  | 44425944H | YEBRA LOPEZ SORAYA                | VILLAFRANCA DEL BIERZO        | O.O.R.A. 9.1.A | 60 €  |
| 200800622588  | 29/08/2008 12:50:00 | 2629DHM   | 10029512V | FERNANDEZ CUELLAS MA DEL ROSARIO  | PONFERRADA                    | O.O.R.A. 9.1.B | 60 €  |
| 200800622591  | 29/08/2008 12:57:00 | LE5502AD  | 71507039Q | PEREZ MATEOS SONIA                | VILLALIBRE DE LA JURISDICCION | O.O.R.A. 9.1.A | 60 €  |
| 200800269029  | 01/09/2008 11:31:00 | M 8042ZB  | 42915413N | REYES PEREZ M <sup>º</sup> ESTHER | PONFERRADA                    | O.O.R.A. 9.1.B | 30 €  |
| 200800622599  | 01/09/2008 12:53:00 | C 6559CB  | 71513581A | GONZALEZ SOARES ANA BELEN         | PONFERRADA                    | O.O.R.A. 9.1.A | 60 €  |
| 200800622601  | 01/09/2008 13:03:00 | 9830BTH   | 10070139A | MARTINEZ GONZALEZ ANTONIO JOSE    | PONFERRADA                    | O.O.R.A. 9.1.A | 60 €  |
| 200800622604  | 01/09/2008 13:07:00 | 0507CMH   | 10072875W | QUIROGA GIRON LUIS ANGEL          | PONFERRADA                    | O.O.R.A. 9.1.A | 60 €  |
| 200800500776  | 01/09/2008 17:48:00 | LE9394AG  | 10052754Y | GOLVANO PUENTE PEDRO              | PONFERRADA                    | O.O.R.A. 9.1.A | 60 €  |
| 200800700634  | 02/09/2008 10:59:00 | C 6559CB  | 71513581A | GONZALEZ SOARES ANA BELEN         | PONFERRADA                    | O.O.R.A. 9.1.A | 60 €  |
| 200800172576  | 02/09/2008 11:40:00 | 3174DWM   | X4429432T | ALMONTE YOLTHY                    | PONFERRADA                    | O.O.R.A. 9.1.A | 60 €  |
| 200800376588  | 02/09/2008 11:45:00 | 6553FJW   | 44429923H | MENENDEZ FDEZ FRANCISCO DE BOR    | CACABELOS                     | O.O.R.A. 9.1.A | 60 €  |
| 200800376589  | 02/09/2008 11:51:00 | LE5502AD  | 71507039Q | PEREZ MATEOS SONIA                | VILLALIBRE DE LA JURISDICCION | O.O.R.A. 9.1.A | 60 €  |
| 200800269040  | 02/09/2008 13:05:00 | 5400BJC   | 07863013A | BARRIENTOS GARCIA PEDRO ANTONIO   | PONFERRADA                    | O.O.R.A. 9.1.B | 30 €  |
| 200800700637  | 02/09/2008 13:10:00 | LE637IAH  | 44425944H | YEBRA LOPEZ SORAYA                | VILLAFRANCA DEL BIERZO        | O.O.R.A. 9.1.A | 60 €  |
| 200800750158  | 02/09/2008 18:42:00 | 1138FSY   | 71532960Q | LOPEZ SANCHEZ MARISOL             | PONFERRADA                    | O.O.R.A. 9.1.A | 60 €  |
| 200800670036  | 02/09/2008 19:00:00 | 6107FCL   | 09668424Y | ALONSO BORREGO ABRAHAM            | PONFERRADA                    | O.O.R.A. 9.1.A | 60 €  |
| 200800700648  | 03/09/2008 11:24:00 | 3174DWM   | X4429432T | ALMONTE YOLTHY                    | PONFERRADA                    | O.O.R.A. 9.1.A | 60 €  |
| 2008001124285 | 03/09/2008 17:17:00 | 3831DXK   | 71510715N | ARANA ARBELECHE PABLO LUIS        | PONFERRADA                    | O.O.R.A. 9.1.A | 60 €  |
| 200800750165  | 03/09/2008 18:35:00 | 3205BVH   | 71513422M | MARTINEZ MARTINEZ M CARMEN        | PONFERRADA                    | O.O.R.A. 9.1.A | 60 €  |
| 200800376598  | 03/09/2008 18:53:00 | 6848CDN   | 71502877V | ARIAS JIMENEZ JOSE LUIS           | PONFERRADA                    | O.O.R.A. 9.1.A | 60 €  |
| 200800172592  | 03/09/2008 18:54:00 | LE4288AJ  | X2625376H | FARIJY FATIMA                     | PONFERRADA                    | O.O.R.A. 9.1.A | 60 €  |
| 200800500816  | 04/09/2008 11:00:00 | 7542FZM   | 09814404M | SOARES DOS SANTOS LUCAS           | PONFERRADA                    | O.O.R.A. 9.1.A | 60 €  |
| 200800700663  | 04/09/2008 11:05:00 | LE0350AJ  | 10081297Y | RODRIGUEZ PEREZ JAVIER            | PONFERRADA                    | O.O.R.A. 9.1.A | 60 €  |
| 2008001124289 | 04/09/2008 11:16:00 | 1103BGW   | X6698218C | LOSSER DIDIER                     | ALMAZCARA                     | O.O.R.A. 9.1.A | 60 €  |
| 200800473912  | 04/09/2008 11:27:00 | 1028FZH   | 71501403S | ESPIÑEIRA RODRIGUEZ DAVID         | PONFERRADA                    | O.O.R.A. 9.1.A | 60 €  |
| 200800473917  | 04/09/2008 13:10:00 | 1568CBX   | 10060073B | SANCHEZ RODRIGUEZ JOSEFA          | FLORES DEL SIL                | O.O.R.A. 9.1.B | 30 €  |
| 200800670046  | 04/09/2008 13:19:00 | 7542FZM   | 09814404M | SOARES DOS SANTOS LUCAS           | PONFERRADA                    | O.O.R.A. 9.1.A | 60 €  |
| 2008001124298 | 04/09/2008 18:16:00 | 1103BGW   | X6698218C | LOSSER DIDIER                     | ALMAZCARA                     | O.O.R.A. 9.1.A | 60 €  |
| 200800750172  | 05/09/2008 10:34:00 | LE637IAH  | 44425944H | YEBRA LOPEZ SORAYA                | VILLAFRANCA DEL BIERZO        | O.O.R.A. 9.1.A | 60 €  |
| 200800670051  | 05/09/2008 10:42:00 | 1103BGW   | X6698218C | LOSSER DIDIER                     | ALMAZCARA                     | O.O.R.A. 9.1.A | 60 €  |
| 200800473937  | 06/09/2008 10:36:00 | 8475FWJ   | 10049803E | MACIAS VIDAL MARIA TERESA         | PONFERRADA                    | O.O.R.A. 9.1.A | 60 €  |
| 200800700690  | 06/09/2008 10:52:00 | 4748DYD   | X0271381G | DOS SANTOS ANTONIO MARIA          | PONFERRADA                    | O.O.R.A. 9.1.A | 60 €  |
| 200800622625  | 06/09/2008 13:27:00 | VA0782AC  | 10051588J | GARCIA CASTRILLO MA DOLORES       | PONFERRADA                    | O.O.R.A. 9.1.A | 60 €  |
| 200800473949  | 10/09/2008 10:01:00 | LE7265P   | 10037110W | MENDEZ JAÑEZ CAMILO               | CUATROVIENTOS                 | O.O.R.A. 9.1.A | 60 €  |
| 200800376609  | 10/09/2008 11:23:00 | 1103BGW   | X6698218C | LOSSER DIDIER                     | ALMAZCARA                     | O.O.R.A. 9.1.A | 60 €  |
| 200800700708  | 10/09/2008 13:01:00 | 1568CBX   | 10060073B | SANCHEZ RODRIGUEZ JOSEFA          | FLORES DEL SIL                | O.O.R.A. 9.1.B | 30 €  |
| 200800376614  | 10/09/2008 17:20:00 | 4154DLJ   | 71516738D | FERNANDEZ MATA LLANA MARIA        | PONFERRADA                    | O.O.R.A. 9.1.A | 60 €  |
| 200800376615  | 10/09/2008 17:21:00 | 1103BGW   | X6698218C | LOSSER DIDIER                     | ALMAZCARA                     | O.O.R.A. 9.1.A | 60 €  |
| 200800700713  | 10/09/2008 18:00:00 | 1028FZH   | 71501403S | ESPIÑEIRA RODRIGUEZ DAVID         | PONFERRADA                    | O.O.R.A. 9.1.A | 60 €  |
| 200800473966  | 10/09/2008 19:00:00 | LE0812S   | 71502659Y | VALCARCE PRADA CARLOS             | PONFERRADA                    | O.O.R.A. 9.1.A | 60 €  |
| 200800220733  | 10/09/2008 19:02:00 | 7805DCY   | 09976559X | GOMEZ ALVAREZ DANIEL              | PONFERRADA                    | O.O.R.A. 9.1.B | 30 €  |
| 200800750190  | 10/09/2008 19:22:00 | 6351FGK   | 10087785P | URIA ALVAREZ LUIS ENRIQUE         | PONFERRADA                    | O.O.R.A. 9.1.B | 30 €  |
| 200800750193  | 11/09/2008 17:54:00 | LE3231U   | 10064797C | PRADA RODRIGUEZ ISABEL            | PONFERRADA                    | O.O.R.A. 9.1.B | 30 €  |
| 200800376621  | 11/09/2008 18:48:00 | 9014CYJ   | 44430904X | ALVAREZ CASTELAO CRISTINA         | PONFERRADA                    | O.O.R.A. 9.1.A | 60 €  |
| 2008001124321 | 11/09/2008 19:11:00 | LE6357AF  | 44428416Y | FRANGANILLO FRANGANILLO MARTA     | PONFERRADA                    | O.O.R.A. 9.1.A | 60 €  |
| 200800376625  | 11/09/2008 19:23:00 | 17808HK   | 71500274J | ESTEBAN FERNANDEZ JUANA MARIA     | PONFERRADA                    | O.O.R.A. 9.1.A | 60 €  |
| 200800473986  | 12/09/2008 13:14:00 | LE3501AG  | 10078756H | VEIGA LOPEZ RAQUEL                | PONFERRADA                    | O.O.R.A. 9.1.B | 30 €  |
| 200800750203  | 12/09/2008 18:50:00 | 1648DZL   | 10083860Q | FERNANDEZ ALVAREZ JULIA MARIA     | PONFERRADA                    | O.O.R.A. 9.1.A | 60 €  |
| 200800700734  | 13/09/2008 11:15:00 | LE6024Z   | 33843017N | SANCHEZ VALERO FCO JAVIER         | PONFERRADA                    | O.O.R.A. 9.1.A | 60 €  |
| 200800376641  | 13/09/2008 13:04:00 | 2621BSZ   | X3141943M | MOLANO DE JURADO MARIA ASTRID     | PONFERRADA                    | O.O.R.A. 9.1.A | 60 €  |
| 200800474007  | 15/09/2008 10:47:00 | LE8459AJ  | 71524377N | GARCIA GARCIA ANA                 | PONFERRADA                    | O.O.R.A. 9.1.A | 60 €  |
| 200800500895  | 15/09/2008 12:33:00 | 6351FGK   | 10087785P | URIA ALVAREZ LUIS ENRIQUE         | PONFERRADA                    | O.O.R.A. 9.1.B | 30 €  |
| 200800269085  | 15/09/2008 13:19:00 | 9882DTT   | 10045205R | SOBREDO GANCEDO JUAN MANUEL       | PONFERRADA                    | O.O.R.A. 9.1.B | 30 €  |
| 200800474014  | 15/09/2008 13:24:00 | 6551BYX   | X8260308L | PATINO GARCIA MILTON LEANDRO      | PONFERRADA                    | O.O.R.A. 9.1.A | 60 €  |
| 200800700751  | 15/09/2008 18:56:00 | 7348DXS   | X5922627N | RICO JAIMES FABIAN ALBERTO        | PONFERRADA                    | O.O.R.A. 9.1.A | 60 €  |
| 200800500904  | 15/09/2008 19:04:00 | 7371CXX   | 09794114R | FALAGAN FERNANDEZ LUIS FELIPE     | PONFERRADA                    | O.O.R.A. 9.1.B | 30 €  |